

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 03-2015

Sesión Ordinaria No. 03-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cuatro minutos del martes 20 enero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo AUSENTE
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Ausente
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anais Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL –

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

Señora Dinorah Barquero Barquero Vicealcaldesa

He pedido la palabra porque hoy iniciamos las sesiones de esta semana y ha sido un fin de año y un inicio lleno de dolor, que ha venido a llenar de dolor el corazón de varios compañeros. La sesión de hoy un compañero que ha pasado un fin de semana muy duro. Iniciamos una sesión con un guerrero herido y digo que un guerrero herido, porque eso es lo que somos todos aquí., somos guerreros de Alajuela, trabajamos en el servicio comunal, trabajos en la Municipalidad llevando criticas señalamientos, cuestionamientos, a veces dejando responsabilidades personales a un lado para venir a cumplir con nuestras funciones. Perdónenme pero para esto se necesita tener fortaleza, agallas, para dejar el confort familiar para venir a ejercer nuestras funciones cuando sabemos cuando sabemos que siempre van a hacer señaladas, que siempre van a hacer cuestionadas, hay que ser guerreras y guerreros y por eso digo que hoy tenemos en este Concejo un guerreo herido y un guerrero herido no puede ir al frente de batalla porque indudablemente será debilitado por su propia situación, debilidad. Hoy quiero decirle a Humberto Soto, al Regidor, al Ex Alcalde, al ex presidente, al vicepresidente municipal, pero fundamentalmente al amigo, de todos nosotros independientemente que coincidamos con Humberto unas veces sí otras también, otras no, pero quiero decirle al Amigo que sabemos que está herido, sabemos que tiene un corazón, lastimado por probablemente el golpe más duro que puede darle la vida a una persona que es el ver partir a su madre. Oyendo al padre hablar en la misa, indudablemente no fue cualquier madre, porque cualquier mujer tiene capacidad, de parir un hijo, pero no todas tiene capacidad de ser madres. La Mamá de Humberto oyendo hablar al Padre, indudablemente fue una mujer excepcional, ahí entendí el compromiso social de Humberto, ahí entendí el servicio comunal y cómo no tenerlo cuando es algo que se ha mamado, cómo no tenerlo porque es algo que se trae desde el vientre materno. Humberto Soto, hoy enfrenta les digo de seguro el golpe más fuerte que puede recibir una persona es el ver partir a su madre, a una madre especial y a una madre como la de Humberto, debe ser aún más difícil. He pedido hablar sobre esto, porque recientemente una compañera de Fracción perdió a un hermano afectivo y me sentí responsable después y dolida después por no haberle presentado las condolencias en este recinto y no quisiera ni cometerlo yo, ni que se cometiera porque parte de todos nosotros el decirle a Humberto que estamos con él que lo queremos, que sabemos que está sufriendo, qué sabemos que tiene el corazón como una diáspora, reventado en pedazos que estamos con él y lo vamos acompañar, que sabemos que está herido, que sabemos es un guerrero, que le vamos a dar tiempo para que reconstituya su armadura y pueda de nuevo ser un compañero de fracción y ser un compañero de este Concejo, en plenitud para poder seguir dando las luchas por Alajuela y por su querido Sabanilla. Humberto te queremos y estamos con vos.

Víctor Hugo Solís Campos. Presidente

Decirle al compañero, al amigo don Humberto como se lo manifesté también la red social y como se lo dije no es el compromiso de hacerlo por una red social sino en una forma muy personal, le dije que estamos con él y estamos acompañándolo todos somos compañeros, todos somos compañeros es un golpe, creo que los que ya no tenemos a nuestra madre en esta tierra, sino en la casa del padre celestial es duro, cuesta dejarlo y a mí me correspondió hace dos años, pero tenemos a alguien

que nos va a estar cuidando, protegiendo, el ángel protector de cada uno de nosotros y que son cosas que también como le manifesté a don Humberto todos no nos libramos pero ante todos hay que pedir mucha fortaleza que nos de esa energía que necesitamos para seguir con el compromiso tanto que hemos adquirido tanto con este hermoso cantón sino como padres de familia que somos y cristianos con nuestras responsabilidades que tenemos a diario tenemos presentes.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Muchas gracias a doña Dinorah Barquero Vicealcaldesa, pero más que eso mi amiga, por esas lindas palabras no para mí, sino para mi Madre. Gracias a todos en este Concejo, en esta Municipalidad por el apoyo solidario, por las muestras de cariño, por su presencia para los que pudieron estar, en la vela o en el funeral, hace ocho días salí de esta sesión municipal con mi madre viva al hospital y de ahí en adelante pasé todas las noches con ella hasta que Dios se la llevó. Sé que todas las madres son buenas, todas amamos a nuestra madre con sus defectos y virtudes, pero la mía fue especial, mi relación con ella no era de madre a hijo sino de amigo a amigo, así de sencillo, mi confidente, mi aliada, mi mejor amiga, la madre es la única que te acepta y te perdona todo, con sus defectos siempre te ama por igual. Así diga lo que diga la gente, ella siempre te defiende como hijo, es un deber muy fuerte, no esperaba eso, pero son los designos del Señor, estoy acá por una sencilla razón porque tenía que salir un poco del ambiente en que estoy en estos momentos, y porque ustedes son una familia para mí., eso se han convertido en una familia indistintamente de criterios, aquí primero somos compañeros y amigos, el mal de uno es el mal de todos, así debe ser cristianamente si somos hijos de Dios, gracias infinitas no tengo con que pagar tantas muestras de cariño, de afecto de todos ustedes de una u otra forma me manifestaron sus condolencias y espero algún día hablarles un poquito de lo mucho que recibo de ustedes, muchas bendiciones y pedirle a Dios y les pido a ustedes mucha oración para que la paz llegue a mi corazón.

Msc Erich Picado Arguello, Regidor Suplente

Hay quienes aquí aún tenemos la dicha eterna, de tener a nuestra madre viva, otros ya no la tienen y no me imagino cómo puede ser de profundo el dolor de un ser humano que pierde a su madre. Decía alguien con tanto atino, que las madres solo se pueden morir una vez, porque es tanto el dolor tanto para un ser humano que sería imposible soportarlo dos veces. Uniéndonos al momento difícil que vive el compañero igual que han vivido otros compañeros rogaría que nos pusiéramos de pie un momentito y que pudiéramos elevar esta canción dice San Agustín, el que canta ora dos veces. Con mucho cariño a Humberto y su familia quiero dedicarle esta entonación, a capela y con mucho cariño. (canta el Ave María)

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Moción a favor del Ebais de San Isidro

- Moción Erich Picado Arguello
- Moción Presidente Municipal conocer aprobación Nombramiento Asesor Externo
- Otra Randall Barquero sobre la sesión extraordinaria
- Descargo del Presidente Municipal referente a un documento suscrito por el Proceso de Servicios Jurídicos
- Una nota del compañero Rafael Arroyo
- Nota que suscribe Víctor Hugo Alfaro González
- Nota de la denuncia de la señora María Elena Montero Subia
- Nota del Compañero Erich Picado Ley que protege a los Animales
- Nota de la Vicealcaldía oficialidad Banda Comunal De Sabanilla
- Compañera Vicealcaldesa autorización utilizar el parque central
- Tres notas de la Alcaldía

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA 1-2015

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA NO. 2-2015

- PAGINA 19 AGREGA RESOLUCION UNIDAD EJECUTORA SERA ASOCIACION DE DESARROLLO EL COYOL

Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde

Quisiera tratar de ver cómo nos ponemos de acuerdo en esto, porque he estado en varias Juntas Directivas, me parece que lo que corresponde a la Secretaria del Concejo es transcribir lo acordado, aquí no me dejan mentir doña Laura ni don Roberto en el acta correspondiente al final se incluye con relación a la patente del Circo del Sol. (da lectura a lo que se inserta en el acta) No escuché todo esto en la sesión lo que escuché y no me dejan mentir ustedes que en razón de que el Concejo consideraba que no era competente para conocer de la Licencia le solicitaba al Alcalde retirarlo únicamente eso fue lo que escuché. Esto no es lo que dice aquí, mejor evitémosnos conflictos adicionales y estipulemos cómo quedó en forma más simple, todo esto aunque podamos asumir que es de buena fe la transcripción de los artículos podría complicar la resolución final que la Administración tiene que ser de este caso. Solicito que se corrija el acta en ese sentido y se consigne tal y como se discutió aquí.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Efectivamente, se armó una discusión a veces interesante un poco estéril me parece, los últimos en intervenir me parece que fue el compañero Humberto Soto y mi persona cuando Humberto incluso sugirió que se rechazara y intervine propuse

para no malograr la nota, que en vista de que no era competencia de la Administración se devolviera a la misma y así se aprobó. El Alcalde, en virtud de ello lo retiró de esto no se dijo nada, la verdad es que al pan pan y al vino vino me parece que lo correcto es que aquí se haga la corrección inmediata del texto y que quede tal y como se aprobó.

Msc Laura Chaves Quirós

Dije la semana pasada que era alguien de palabra, que eso todo el mundo aquí lo conocía, le dije al señor Alcalde que tuviera paz y tranquilidad, que de mi palabra y lo que decía no me desdecía nunca, efectivamente no se dijo nada de lo que está consignado y hubo una puja real y extendida por bastantes minutos acerca de si lo devolvíamos a la administración o la administración lo retiraba en eso fue en lo que se basó la discusión, al final incluso me acerqué a hablar con don Roberto, lo conversamos y él decide aceptar la solicitud del Concejo y retirar el oficio, la solicitud con base en la solicitud del Concejo de que lo retirara porque no era de nuestra competencia y realmente fue lo que sucedió en ese momento.

Bach Randall Barquero Piedra

A mí me parece con todo respeto, que hubo una deliberación intensa y si más no recuerdo sí se habló del artículo 22 por parte de don Roberto Campos, donde nos enfatizó por lo menos comentó y se refirió a este tema, que no era ocasiones específicas como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines y creo que ese criterio fue el que prevaleció para rechazarlo o retirarlo, que se estuvo discutiendo posteriormente, si se retiraba o se rechazaba. En algún momento se dijo, pero sí se discutió sobre estos artículos y se hicieron observaciones sobre el tema cuál era el procedimiento y se deliberaron ciertas justificaciones.

En cierto momento se dijo, que se devolvía con las observaciones hechas por don Roberto Campos, al final que se retiraba e incluso yo dije que simplemente se retira sin ninguna justificación y el señor Alcalde intervino, porque él requería una justificación para retirarlo y él me increpó porque simplemente se retiraba sin ninguna observación del Concejo.

Así que creo que la observación y la justificación se hace en las observaciones que se discutieron de previo por cual se discute que esto no es competencia de este Concejo. Francamente, fue un poco intensa hubo muchas cuestiones, pero sí recuerdo que se refutó el hecho de retirarlo sin justificaciones y habría que dar algunas justificación para retirarlo tal y como lo solicitó el señor Alcalde en ese momento.

kattia Cascante Ulloa

Básicamente, al final aquí lo que se dijo es que se retiraba porque no era competencia del Concejo Municipal, al final toda la discusión terminó, luego la administración no dijera que era competencia del Concejo y que no era competencia de la Administración, creo que al final la discusión termino en eso que se retiraba porque no era competencia del Concejo Municipal, el Alcalde lo retiraba, creo que era así si no me falla la memoria.

Prof. Flora Araya Bogantes

Lo que se solicitó que el señor Alcalde retiraba el oficio a petición del Concejo, porque no era potestad nuestra, esas eran las últimas palabras, el resumen de toda la discusión que se hizo, esa es la verdad.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Externadas las observaciones, se incluyan las manifestaciones de los compañeros regidores en actas, someto a aprobación el acta ordinaria dos del dos mil quince.

SE RESUELVE APRUEBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER A FIRMARLA.

CAPITULO III. MOCIONES VIA ALTERACION

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Que existe un compromiso serio y responsable de este Concejo Municipal por atender las necesidades del municipio y los municipios de Alajuela. **2-**Que, como de costumbre, prevalece nuestro deber de probidad ante cualquier circunstancia. **3-**Que algunos problemas de audio reciente y el ruido ambiente excesivo en la sala de sesiones tienden a confundir o bien no permiten escuchar claramente los debates. **PROPONEMOS:** **1-**Revocar el acuerdo municipal Art.4, Capitulo V, de la Sesión Ordinaria Nro.2-2015, del pasado 13 de enero, y mantener la fecha de la sesión extraordinaria para el día Jueves 22 de enero del 2015. **2-**Llamar al orden a todos miembros del Concejo Municipal a mantener el debido respeto en las sesiones municipales, la atención y el silencio. -Solicitar acuerdo firme”.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

A veces como bien indica la moción, al calor del momento votamos algo y no quiero jugar acá de inocente pero sucede y no hacemos un análisis previo, nosotros tenemos aprobada la sesión del jueves 22 y me parece que cometimos un error estratégico y un error ético nuestra primera obligación es con Alajuela y decidimos irnos a una pachanga por una invitación y decidimos no sesionar. Me parece que en el sector público suspenda una sesión o la modifique para irse a una actividad atendiendo una invitación de una empresa privada. En el momento todos dijimos qué bonito ir, pero me parece si por a-b recibimos una invitación había que haber dicho ese día que el Concejo no puede, lo pueden trasladar para el día siguiente, o que se yo. Desde el punto de transparencia, de ética, moral cometimos un error, tengo que decirlo acá primero que todos hay que enmendarlo hoy. mejor mantenemos la sesión y que la invitación que se va a dar en todo caso, que se dé para otra fecha y no queremos tanto en la función pública esté primero una invitación de una empresa privada, que el compromiso que el compromiso que tenemos con Alajuela sabedores que los temas que se van abordar en esa sesión son de suma importancia. Ese es el feudo de la sesión, me parece que la empresa puede cambiar la fecha pero nosotros no debimos haberla cambiado.

Msc Laura Chaves Quirós

No tengo ningún inconveniente en votar la moción del compañero Randall Barquero y devolver la moción para el jueves de esta semana. No tengo inconveniente si se sesiona este jueves o se sesiona el otro. pero quisiera aclarar que el hecho de que hubiéramos cambiado la moción no quiere decir que estábamos actuando irresponsablemente y dejando de atender las obligaciones con los Alajuelenses con los Alajuelenses porque no era que íbamos a trasladar la sesión para allá, para que nos pagaran las dietas y estar en el espectáculo ese día. Eso sí hubiera sido tremendamente inmoral, se trataba que íbamos a trasladar la fecha de la sesión en ningún momento íbamos a percibir una dieta por una sesión que no hubiéramos llevado a cabo. Eso sí quiero aclararlo independientemente 22 o 29 la sesión se iba a efectuar y atender las obligaciones que tenía. Eso sí quiero aclararlo porque no quiero que quede en el aire, algo distinto a lo que realmente pasa. Igual no tengo ningún inconveniente. Puede ser este o el otro jueves de antemano le digo que voy a votar la moción, pero sí quería aclarar eso, porque puede quedar una imagen distinta a lo que realmente sucede. Decirles algo, de ahora en adelante hay que tener mucho cuidado, porque en este Concejo, por lo menos una vez al mes se cambian las fechas de las sesiones extraordinarias. lo que es bueno para el ganso también debe ser bueno para la gansa hay que tener mucho cuidado en adelante cuando quieran cambiar las fechas de una extraordinaria para que venga muy bien justificado.

Bach. Randall Barquero Piedra

Mire, este es un asunto de percepción obviamente aquí no hay ninguna mala actuación, sin embargo la percepción es importante. Aquí veo varias cuestiones por lo menos en el caso personal y de los compañeros que después analizamos está la oferta verbal de la posibilidad del veintidós que al menos no recordaba, pero también se da esto como justificación para dar el cambio y aquí sí me preocupa, porque el deber de PROBIDAD es atender primeramente aunque sea siete días antes ese es una probidad atender a los Municipales y en este caso, aquí me parece demeritorio el motivo por el cual se cambia la sesión, eso es lo que me preocupa. Particularmente en otras ocasiones se ha cambiado por compañerismo efectos, realmente aquí el motivo es un asunto de probidad de atender primero esto, en realidad la justificación no es meritoria para suspender la sesión a mi consideración con todo respeto.

Prof. Flora Araya Bogantes

Compañeros, no quiero entrar en el tema en sí de la actividad lo que me preocupa muchísimo como Concejo, tenemos potestad de cambiar las extraordinarias y muchas veces lo hemos hecho, inclusive recuerden cuando lo del fútbol que se cambiaron, cuando el mundial. En ese sentido, no pienso igual que Randall, porque no se está dejando de lado la extraordinaria, ni se está obviando el recibir a estos municipales simplemente, con la potestad que nos da el reglamento lo estamos cambiando. Lo que me preocupa más que todo es el presente. Entonces, como decía antes Laura no vamos a poder cambiar ninguna sesión extraordinaria, todas tienen su razón es nada más que meditar en este campo.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

He pensado cuando se hizo el cambio de fecha que era porque teníamos una invitación, supuestamente verbal, hasta el día de hoy no tengo ninguna invitación y ya he hecho planes para este jueves independientemente no se nada de la actividad, sí estaba muy contenta porque los Síndicos aparentemente estaban invitados, quisiera decirle a don Roberto sí hay algo concreto porque estar en esta jugadera de cambiar fechas a mí no me parece inclusive ya tengo un problema de marzo y no me atrevo a pedir nada porque se suponía que nosotros no deberíamos de estar en este cambio de fechas, bueno hay que ser flexibles y si cambiamos era por alguna razón que a todos nos consideró que era importante. Sí ya lo del circo no va igual podemos dejarla para el otro jueves como estaba y sí acaso alguien tuviera ya compromisos como inclusive William me está diciendo pues se cumplen los compromisos que ya hemos adquirido porque todos tenemos otras actividades. Diría que quisiera saber de don Roberto, sí tenemos la invitación, porque al menos aquí no tenemos nada.

Kattia Cascante Ulloa

Me parece que nosotros no podemos caer en el juego que una semana sí otra no, aquí no se trata de la actividad del Circo cómo la quieren hacer ver. Porque Ana Cecilia tiene razón en algo cuando nosotros decimos vamos a cambiar la sesión adquirimos otros compromisos, ¿por qué? Todos manejamos una agenda, aquí no se trata del Circo, les repito, tenemos otros compromisos, dos días antes me vuelven a decir que ya no va hacer la sesión el próximo jueves sino este que tenemos encima, me parece que eso es una jugadera y así no podemos estar sesionando.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Se habla de cambiar una sesión en detrimento de los intereses y asuntos comunales y los asuntos de la ciudadanía de Alajuela, del público en general. No es que no sea importante, pero cuál es el tema de la agenda el jueves, escuchar a un funcionario Gabriela Bonilla, para hacernos una exposición del tema del kiosco para hacernos una exposición del tema del kiosco que es un proyecto municipal. Esa es la agenda, perfectamente el señor Alcalde puede coordinar con su funcionaria para que cualquier otro día venga a exponernos el tema que todavía no se va a construir dentro de quince días el kiosco, es un tema que hay que verlo con mucho cuidado. Entonces no hay ni menoscabo, del pueblo, de la comunidad, es un proyecto interno, que perfectamente se puede ver otro día.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Una aclaración, don Roberto, los temas que ya fueron conocidos por todos y aprobados son dos El tema del Kiosco y la Junta Directiva de INCOFER.

RESUELVE DENEGAR LA MOCIÓN, OBTIENE CINCO VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, SEIS EN CONTRARIO.

Justificaciones de Voto

Bach. Randall Barquero Piedra

Hay que tener la valía para rectificar y reconocer cuando uno se equivoca, incluso en esta discusión del tema ya ha salido perversiones del tema, es que todo es coyuntural, no es lo mismo cambiar una sesión extraordinaria porque hay una regalía para ir a una actividad sea como se llame. Pero también coyunturalmente en esa misma sesión se ve una licencia de licores y se discute el tema acá. Y anteriormente se invita a la actividad, se solicita la audiencia. Claro, nosotros tenemos muy claro todo lo que se discutió aquí, todos de primera mano sabemos de qué se trata, pero no veo a todos los ciudadanos Alajuelenses tan informados como nosotros. Y es que la imagen y los hechos sean para esa percepción errónea y mucha perversidad para los actos. Pero en fin es una cuestión personal, como siempre por toda consideración hago la recomendación, pero sé que es una consideración personal de cada uno de sus compromisos, los respeto muchísimo. Muchas gracias a los compañeros que entendieron la buena voluntad la buena iniciativa de esta propuesta.

Víctor Hugo Alfaro González

Justifico mi voto, primero que no estuve pero también porque siento que se han dicho palabras muy gruesas aquí y dádivas es una palabra como que ofende a mucha gente, por lo menos no me siento parte de ninguna dádiva. Me parece que en el mundo moderno, hay cosas que suceden en las grandes empresas e instituciones, están acostumbradas a hacer las cosas a la transparencia, sí me da entradas a escondidas porque es un delito, es posible que no la coja, o que no se ventile una situación como estas, lo de la patente es muy clara aquí no tiene que venir a hacer nada, vea que la Administración puede hacerlo y en este País usted ve a Palmares, a Zapote y todas las fiestas habidas y por haber. La doble moral tampoco son buenas, las doble moral nunca son buenas porque en algunos momentos por ahí dijo Laura una frase es bueno para el ganso y mañana no, la moral la tiene cada persona y uno la exhibe a diario en un pueblo, la casa, en cualquier lugar que uno se encuentre. Así es que aunque no estuve y no estuve mucho en la discusión ese día, principalmente por eso pero no comparto las palabras que se le dieron a una actividad normal, esto no es nada del otro mundo, me parece que en otras ocasiones podríamos discutir por situaciones morales que en realidad sí se dejan pasar.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Coincido con don Víctor Alfaro, plenamente como en la mayoría de las veces, en realidad aquí nada es por debajo de la mesa, este Concejo tan es así que le rechazó la solicitud de patente a esta empresa, es un detalle de una empresa artística, cultural a nivel mundial, para con el Gobierno Local, si lo vemos desde ese punto de vista, nuestro Presidente y nuestros Diputados cuando viajan en comitivas e invitaciones formales de Gobiernos se le incluye pasajes y alojamiento y comida, entonces ahí hay dádivas y corrupción, no pueden ir a visitar a China, Europa, Alemania a ver modelos de desarrollo, incluso a participar en atracción de inversión privada para este País. Igual como dice don Víctor Hugo, si nos están condicionando el tema de la entrada que nos den la patente aquí se les rechazó y

fuimos contundentes, incluso fui los que me manifesté en contra eso no procede, porque incluso había voluntad para aprobarla. Me parece como Gobierno Local se hace la invitación formal es una empresa que trae inversión y creo que no es la primera vez que asistimos a ese circo o los que han ido me parece que más de uno, fue el año pasado y no hubo este tipo de cuestionamientos. Como repito es meramente un detalle, para con el Gobierno Local, de una empresa que viene a invertir, que viene a traer desarrollo, empleo, e impuestos a este Gobierno Local para con una actividad artística y difiero con el concepto de pachanga, igual el Teatro Nacional o cualquier otra Empresa monta alguna actividad y sí asiste en calidad de Gobierno Local, no le veo ningún problema, igual muchas empresas cuando inauguran como Wal-Mart cuando viene regala cascos y da camisetas y todo este tipo de regalías y la comida y asistimos y no se le ve problemas. Me parece que hay que tener un poco de cuidado con la connotación y esa dádiva porque si se quiere ver en función de un delito a este Concejo Municipal no comparto, ni concuerdo en ninguno de los términos aquí usados, es simplemente como repito una invitación y cada quien que vaya, si quiere va o no, sobre todo don Víctor Hugo que trabaja con una empresa de primer orden y mueve la Federación de Fútbol está acostumbrado a este tipo de situaciones y no el pensamiento local que hace ver malo, oculto, oscuro situaciones tan transparentes como que el Gobierno Local asista a una actividad cultural, de una empresa que se establece en Alajuela.

Kattia Cascante Ulloa

Decir que la empresa se hizo presente a este Concejo, a solicitud de este Concejo, que ese día hasta pena tenía yo, porque el señor no sabía qué venía a hacer ¿por qué? Porque se le estaba solicitando información para cuando los Alajuelenses nos preguntaran acerca del Circo del Sol nosotros poder brindar algún tipo de información. Por otro lado decir, somos el Gobierno Local, aquí muchas veces hemos recibido a Empresarios y nos han hecho invitaciones no veo cuál es la diferencia entre una y otra en este momento. Existen invitaciones a inauguraciones, que vayamos a ver cómo se va a hacer algunos proyectos y nunca nadie ha cuestionado nada. Ahora no le veo la diferencia, sin embargo sí quiero que quede claro, porque se ha manifestado el asunto de la patente, no, no aquí nosotros no aprobamos ninguna patente, ni tiene nada que ver una cosa con la otra, en ningún momento se ha condicionado, en ningún momento se ha hablado, de hecho queda muy claro que es una competencia administrativa, ni siquiera de este Concejo, por eso no se aprobó. Justifico mi voto negativo, efectivamente adquiriré un compromiso y tampoco estoy para prestarme al juego de que hoy sí y mañana no.

Víctor Hugo Solís Campos., Presidente

Veo válida esa justificación suya al final que en esos términos hay que estar, por qué votó y por qué no votó, no estamos discutiendo el tema de la patente es nada más el cambio de sesión extraordinaria.

Licdo William Quirós Selva

Para justificar mi voto negativo primero porque ya adquiriré un compromiso para el 22 de enero, decir que para mí no hay dádiva, ni cogería ni cosa por el estilo,

porque simplemente la sesión se va a hacer en otro momento., en ese sentido no le estamos escamoteando de ninguna manera a la comuna el tratamiento de algunos temas. Tercero desde que se dio el cambio lo hice por solidaridad con los que lo presentaron hace no sé si quince o veintidós días, porque de antemano no voy a ir a esa actividad. Pero les interesaba a algunos cambiarlo y simplemente me solidaricé con esa moción y no me dolieron prendas para aprobarla. De ahí que me es absolutamente indiferente que se realice la invitación para el 22. Y por último no quiero desdeñar la importancia del respeto a los invitados que están para el 29 a los cuales ya se les avisó y objetivamente ya tienen que haber tomado previsiones para ese día.

Msc Fressia Calvo Chaves

Con el debido respeto de todos mis compañeros, no solamente a los regidores propietarios que somos los que ponemos la yugular sino a los Síndicos y somos todos compañeros, voy hacerlo en una forma individual, particular, íntima, sincera de Fressia Calvo, no voy a hablar por nadie, metí la pata al votar, sí señores nunca debí haberlo hecho y después comentando abajo sí se tenía razón y óigame no a la altura de la rodilla, ni a la altura de la cintura, sino hasta el lodo total. Porque soy un ente público, ya no es Fressia Calvo la Ciudadana, es que represento al Gobierno Local y tengo que tener muchísimo cuidado con lo que hago y digo y mucho más porque son cinco años después lo que me esperan todavía para que me vea en algún embrollo legal, cinco o diez años después de que termine mi trabajo aquí. Es una dádiva si o no depende del ojo con que se mire, yo sí lo considero una dádiva. No es lo mismo lo que se estaba discutiendo aquí en una inauguración, porque a mis invitados cuando los invito a un almuerzo, a un rezo del niño, a una reunión del Barrio por equis razón, me gusta recibirlos con algo, un fresco, inclusive a los señores o señoras cuando hago alguna reunión siempre en toda mi vida profesional los he recibido en las reuniones familiares con un fresquito y un pedacito de pan, dentro de las posibilidades en las que pueda económicamente hablando y de mi mismo peculio. Entonces, no es lo mismo una inauguración de una calle a este momento de la invitación por parte de este famoso Circo del Sol, esto estaba anunciado desde hace días atrás que estas personas se presentaran para el veintidós, que faltando una semana le digan que tienen que reprogramar y se está atrasando una semana más, creo que sería falta de profesionalismo de las personas que vayan a hacer la visita ese día, qué pena pero necesito una semana más tiempo no he podido terminar la presentación. Creo que sí ya la tenían hecha no habría ningún problema en haberla cambiado.

Sí los señores del Circo del Sol, hubieran querido y se les hubiera expuesto el por qué no podíamos ir si se hubiera tenido la misma voluntad, hubieran tenido en otra oportunidad la invitación. Recuerden los que van a ir a esta presentación que es la premier y deben de ir bien arregladitos, perfumados, probablemente se topen la PRENSA hablada, escrita y pasada por TV. No veo la formalidad porque aquí el señor dijo que nos invitaba y lo estoy diciendo en una forma general, porque nada más estoy diciendo lo que él dijo, que nos esperaba vernos a todos allá, pero ni aquí, ni en mi casa, ni en ningún lado no veo donde dice formal cuándo solo es de palabra, no ha existido nada de palabra, ni una invitación. Por esas razones, pero sobre todo la que más me mueve, hago más las palabras de mis compañeros que

justificaron su razonamiento el voto positivo a la moción del compañero Randall Barquero Piedra.

Prof. Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto negativo, porque precisamente adquirí un compromiso que no tiene nada que ver con el Circo del Sol, aparte de eso por respeto a las personas, a los invitados que ya se les había comunicado que era para el 29.

Msc Laura Chaves Quirós

Antes decía que sí tenía que venir a sesión no importaba si era el 22 o 29, les voy a decir que voté negativamente, porque no me parecieron correctas algunas manifestaciones que se dan dónde dicen que son regalías, es inmoral que anti ético, si la votaba era prácticamente aceptar que lo que estaban diciendo era cierto. No se hizo en ningún momento con ninguna mala intención de recibir alguna dádiva perdón, creo que uno aquí puede hacer el esfuerquito sí quiere ir incluso a comprar la entrada, pero me preocupa muchísimo que se digan y se llamen las cosas con este nombre. Nada más para poner dos ejemplos cuando las cosas se quieren ver mal y se ven mal y cuando uno quiere ser más Papista que el Papa es más Papista que el Papa, en varias ocasiones este Concejo cambio fechas de extraordinarias incluso sedes yendo a comunidades. La última fue para ir a Poás a una sesión que hicimos incluso un sábado que hizo la Cámara de Comercio de Poás invitaron a todo el mundo a almorzar ahí no habían dádivas ni era anti ético. Hemos cambiado fechas de sesiones municipales para nuestros festejos del Concejo. Por dicha que ese día andaba llena, porque sí iban a hablar lo que estaban diciendo aquí, hace quince días una Cooperativa vino trajo queque, todos comieron, eso no es dádiva, hay que ser uno un poquito equilibrado y balanceado, pienso que las cosas sí nos acostumbramos a ver lo que hacemos mal pues nunca vamos a actuar bien. Creo que no se iban a dejar de atender las audiencias, pero efectivamente sí ya la gente de INCOFER se le cambió la fecha y se le dijo que ya el 22 no que iba a hacer el 29 qué pena volver a decirles. Con la funcionaria municipal es eficiente etc., igual daba si era el 22 o el 29 pero no deja de verse mal. Aclararles el que no la votara fue precisamente porque sí la hubiera votado en otro momento, si no se hubieran manifestado acá los epítetos o la forma en que se mencionaron las cosas, me hubiera sentido como que estaba de acuerdo y bajo ninguna circunstancia se hizo con esa intención. Les digo que de verdad lo pensemos y analicemos cada voto y cada paso que vayamos a dar. Porque lo mínimo podría estarse viendo desde el punto de vista ético mal y podría estarse viendo inmoral, tampoco podemos pretender que somos los dueños de la verdad absoluta.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Mediante et ARTICULO OCTAVO, CAPITULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA NO 2-2015 del 13 ENERO 2015, se autorizó al Presidente Municipal realizar la tramitología de la contratación directa, conforme la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa del Abogado-Asesor del Concejo Municipal. **2.-** Que al estarse ante una omisión de la materia normativa vigente de Contratación Administrativa se resuelve: **DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO OCTAVO, CAPITULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA NO 2-2015 del 13 ENERO 2015.** Exímase del trámite de Comisión y désele firmeza". **SE RESUELVE**

EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Que mediante el DFOE-DL-1111 2 noviembre del 2014, Oficio 13346, se conoció la aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2015 de la Municipalidad de Alajuela. **2.-** Que en esta aprobación se le dio contenido presupuestario para la contratación de un profesional ASESOR LEGAL EXTERNO, dar Asesoría a este Cuerpo Colegiado. **3.-** Que es sumamente urgente la contratación de este Profesional en Derecho. **POR TANTO:** Se giran las instrucciones precisas y necesarias al Alcalde para que conforme la ley y el Reglamento de Contratación Administrativa mediante la Vía de Contratación Directa proceda a sacar a concurso dicha contratación, elevar la terna correspondiente al Concejo para que este Cuerpo Colegiado proceda a la elección del nuevo Asesor Legal Externo. **PLAZO UN MES.** Désele acuerdo en Firme y exime del trámite de comisión. **SE RESUELVE SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. MARÍA ELENA MONTERO SUBÍA, mayor con cédula de identidad: 0900140034; Adulta mayor con algún grado de discapacidad, nacida el 23 de enero de 1947 con 67 años; Múncipe del Cantón de Alajuela, Promotora Ambiental Municipal y vecina del distrito San José, presento respetuosamente en mi condición de representante judicial y extrajudicial de la sociedad EL ABRAZO DE LA PACHAMAMA SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula jurídica: 3-101-435262, la denuncia en relación con los actos administrativos municipales que conllevaron al otorgamiento de permisos de uso de suelo y construcción a la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A. (cédula jurídica: 3-101-609572), con base en los siguientes fundamentos: **HECHOS:** **1.-** Como ya es de su amplio conocimiento, desde el año 2002 en el distrito San José se han venido presentado problemas de inundaciones y contaminación de aguas y ambiente, debido al uso inadecuado que se le ha dado a los denominados CANALES DE RIEGO ITIQUIS. Al respecto véase Expediente No. 13435-23-2002-QJ (Oficio No. 12911-2003-DRH) que es Informe Final con Recomendaciones de la Defensoría de Habitantes; Informe DPM-INF-1171-2007 suscrito por la Geóloga Dione Barahona Oviedo del Departamento de Prevención y Mitigación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Informe Final del denominado: "Estudio Para el Control de Inundaciones en el Sector de la Tinajitas en el Barrio San José de Alajuela" de julio de 2014 contratado por la misma Municipalidad de Alajuela y realizado por el empresa Farrer y Trejos SRL (cédula jurídica 3-101-174778) Ingenieros Consultores Ambiente, Agua y Saneamiento. **2.-** Mi representada tiene una propiedad en el distrito San José que se registra con el número de matrícula de folio real: 2-00418935-000 sobre la cual pasa el denominado CANAL DE RIEGO ITIQUIS y además colinda con el Rio Alajuela y la Quebrada Tigre. Esta propiedad corresponde al plano catastrado número: A-1012796-2005. **3.-** Según información verbal del funcionario municipal: MARVIN ALONSO BARBERENA RÍOS, Arquitecto y

Jefe de la Actividad Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, mayor con cédula de identidad: 0205720168, casado en terceras nupcias, nacido el 11 de mayo de 1982 con 32 años de edad y vecino del distrito Carrizal; la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA le otorgo los permisos correspondientes a la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A. (cédula jurídica: 3-101-609572) representada por la señora VANESSA VAGLIO UMAÑA, mayor con cédula de identidad: 0107630061, casada en terceras nupcias, nacida el 17 de diciembre de 1969 con 45 años y vecina de Pozos de Santa Ana de San José; para que iniciara movimientos de tierra en la finca con matricula de folio real: 2-00170295-000 ubicada también en el distrito San José que colinda con la Quebrada Tigre y que también es traspasada por el denominado CANAL DE RIEGO ITIQUIS. El plano catastrado que corresponde a esta finca es el número: A-709743-2001. 4.- De acuerdo a la misma información del funcionario público Barberena Ríos y otras fuentes, la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A. está iniciando en la finca supra citada los movimientos de tierra para la construcción de un complejo habitacional de lujo denominado: **CONDOMINIOS EL TRAPICHE V**, que desde hace meses promociona y mercadea la empresa de bienes raíces: TIERRA DEL SOL ubicada en la Guácima de Alajuela, con facsímil 2438-1248, teléfonos: 24383838 y 89028000, correo electrónico: info@tierradelsol.cr y en redes e internet: Facebook: Tierra del Sol CR y www.tierradelsol.cr. 5.- Debido a los movimientos de tierra que realizan los trabajadores de la COMPAÑÍA DIACO CONSTRUCTORA S.A. contratada aparentemente por la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A. el día 23 de noviembre de 2014 la finca de mi representada se vio afectada por los desechos sólidos que esta empresa deposita en el CANAL DE RIEGO ITIQUIS generando un taponamiento que produjeron un rebalse del canal de riego afectando la finca de mi representada y la zona de protección de la Quebrada Tigre, que como indique supra pasa por esta propiedad. A efecto véase Acta de Inspección Policial de 23 de noviembre de 2014 y prueba testimonial. 6.- Según información del Canalera Eduardo Padilla Fallas, el señor Jorge León Víquez -Presidente de la Junta de Usuarios de Dulce Nombre de la Garita, presento denuncia ante el denominado JUEZ DE AGUAS: Jesús Roblero Rodríguez; quienes visitaron el canal de riego ITIQUIS en la parte de la finca de la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A., porque habían rellenado una parte del canal de riego con tierra y basura. Alguna se removió, pero parte de esos desechos hicieron un atasco en el canal, que provoco un desbordamiento de las aguas que provoco graves daños en la propiedad de mi representada y en la zona de protección de la Quebrada Tigre. 7.- Ante la afectación de la zona de protección de la Quebrada Tigre, presente una solicitud (tipo queja) ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del MINAE a efecto de que realizara una inspección en el área afectada. 8.- Con numero de Oficio. OA-2033 Q-209 de 26 de noviembre de 2014 el funcionario público: William González C del SINAC de la Oficina ASP Alajuela le remite a la señora Gladys De Marco González el INFORME DE GIRA donde concluye que el taponamiento en el canal de riego favoreció el arrastre y perdida de suelos mediante un deslizamiento y por ende afectando la zona de protección de la Quebrada Tigre. 9.- Con número de Oficio: QA-2188-2014 (Q-211-2014) del 16 de diciembre de 2014 el funcionario público: Edgar Arce Chaves del SINAC de la misma oficina de Alajuela le remite a la señora Gladys De Marco González un INFORME DE GIRA de visita realizada el 05 de diciembre de 2014 a la finca donde se están realizando los movimientos de tierra y

es atendido muy "amablemente" por Guillermo Herrera Fallas (cédula: 0109370974) y el ingeniero Alvaro Barrantes Castro (cédula 0205090059) quien en representación de la empresa DIACO CONSTRUCTORA S.A. dice estar a cargo de los movimientos de tierra. En esta inspección se constató grave daño ambiental a la zona de protección de la Quebrada Tigre, pero ante la burocracia estatal no se estableció ninguna sanción. 10.- Ante la resistencia de los funcionarios del SINAC tuve que enviar notas de fecha 15 y 18 de diciembre de 2014 para que me entregaran copia de los informes de campo supra señalados. 11.- Debido a los daños ocasionados por la empresa DIACO CONSTRUCTORA S.A. también presente en la Municipalidad de Alajuela una queja que se tramita con el número: 22781 y de la cual se presenta un escueto informe con el Oficio No.MA-PCFU-1999-2014 de 10 de diciembre del 2014 donde la licenciada Silvia Herra Azofeifa, Jefa a.i. de Control Fiscal y Urbano, constata que se dio una obstrucción en el canal de riego que se desborda e ingresa a mi propiedad. Con esta recomendación evade la responsabilidad municipal en relación con los permisos otorgados a la empresa WOODER INVESTORS LIMITED S.A..12.- Con los antecedentes señalados y las fotografías que aporté más la prueba testimonial se demuestra que debido a los permisos municipales particulares están haciendo una remoción de tierra que afecta la zona de protección de la Quebrada Tigre, el canal de riego Itiquis, mi propiedad y la de otros vecinos.13.- Que a la fecha no se han ejecutado las recomendaciones del Estudio para el control de Inundaciones en el sector de las tinajitas en el Barrio San José de Alajuela y ahora la situación se agrava con los permisos que la Municipalidad de Alajuela y otras dependencias estatales a la empresa WOODER INVESTORS LIMITED S.A. para urbanizar en una zona que según el REGLAMENTO PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN DE ALAJUELA de 2004 no corresponde y donde se denota una descoordinación entre las dependencias de la misma municipalidad y en relación con otras entidades estatales 14.- En relación con esta problemática también he hablado con el señor Félix Ángulo, Jefe del Departamento Ambiental, pero no se ha obtenido ningún resultado. DERECHO: Artículo 1 siguientes y concordantes del Código Municipal. Jurisprudencia según Resolución de la Sala IV voto: 1923-04 se le ordeno a la Municipalidad de Roas en el numeral 5 C): " ABSTENERSE DE OTORGAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS, SEGREGACIONES, CONDOMINIOS O CUALQUIER OTRO ASENTAMIENTO URBANO, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS INTENSIVAS Y COMERCIOS UBICADOS EN TALES ÁREAS PROTEGIDAS O DE RESERVA ... F) SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS, URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS, SEGREGACIONES, CONDOMINIOS O CUALQUIER OTRO ASENTAMIENTO URBANO HASTA TANTO NO SEA PROMULGADO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE LOS MANANTIALES, NACIENTES, MANTOS ACUIFEROS Y ÁREAS DE RECARGA DE ESTOS; ..."

Ley No. 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas. Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones. Decreto Ejecutivo No. 27967-MP-MIVAH-MEIC de 6 de julio de 1999. Artículo 87 siguientes y concordantes de la Ley de Construcciones. Artículo 31 de la Ley de Aguas. Ley Orgánica del Ambiente.

PRUEBAS:

Documentales:

- 1.- Las que consta en el expediente administrativo en el Departamento de Actividad Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela.
- 2.- Fotografías.
- 3.- Certificaciones de personaría y propiedad
- 4.- Oficio No. 12911-2003-DHR de 12 de diciembre de 2003
- 5.- Informe Final "Estudio para el control de inundaciones en el sector de las Tinajitas en el Barrio San José de Alajuela, julio 2014.
- 6.-DMP-INF-1171-2007
- 7.- Actas de Inspección Policial del 23 de noviembre de 2014.
- 8.- Informe de Gira No. Oficio: OA-2033 Q-209 de 26 de noviembre de 2014
- 9.- Informe de Gira No. Q-211 -2004 Oficio OA-2188.2014 de 16 de diciembre de 2014
- 10.- Oficio No. MA-PCFU-1999-2014 de 10 de diciembre de 2014

Testimoniales:

- 1.-Eduardo Padilla Fallas (Canalera) tel. 60993117
- 2.- Alfonso Villalobos Montero, cédula: 109120242
- 3.- Diana Paredes Villalobos , cédula: 115750057
- 4.- Jesús Roblero Fallas (Juez de Aguas)
- 5.- Jorge León Víquez (Presidente de la Junta de Usuarios Dulce Nombre)

Periciales:

Efectúese investigación ambiental de los daños producidos a través de un perito independiente.

PETITORIA: Con base en los fundamentos expuestos, solicito: 1.- Se inicie investigación en relación los permisos de uso de suelo y permisos de construcción a la sociedad WOODER INVESTORS LIMITED S.A. (cédula jurídica: 3-101-609572) representada por la señora VANESSA VAGLIO UMAÑA, mayor con cédula de identidad: 0107630061; para que iniciara movimientos de tierra en la finca con matricula de folio real: 2-00170295-000.

2.- Se determine la afectación y ambiental y jurídica en relación con los movimientos de tierra y otros desechos sólidos en el canal de riego Itiquís y la Quebrada Tigre, originados por los permisos municipales.

3.- Se dicten inmediatamente medidas cautelares a efecto de suspender los permisos de uso de suelo y construcción, que permitieron los movimientos de tierra que has estado taponeando el canal de riego Itiquís.

4.- Se efectúe la contratación administrativa a efecto de abrir un procedimiento administrativo ordinario que investigue los hechos denunciados.

5.- Tramitese todo dentro de un único expediente foliado y numerado según lo establecido en la Ley 8220 y su reforma

NOTIFICACIONES: Las recibiré a través del correo electrónico: abogado6163@gmail.com en atención del licenciado Luis Ugalde Montero o supletoriamente al fax: 24311375.

Debido a la diseminación de las oficinas municipales, indíquese el lugar exacto en donde se tramitaría el expediente administrativo a efecto de tener acceso al expediente.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra avalada para su trámite por Sra. Kattia Cascante Ulloa, Lic. Roberto Campos Sánchez, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, **CONSIDERANDO QUE:** Existe denuncias reiteradas con respecto al otorgamiento de permisos de uso de suelo construcción a la Sociedad Wooder Investors Limited S.A. ced. 3-101-609572 con respecto al condominio El Trapique. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a la administración un informe detallado en relación al otorgamiento de permiso de uso de suelo y construcción sobre todo a la luz de la resolución de la Sala IV, voto 1923- 04 Indica en la denuncia. La invasión a la zona de protección de la quebrada El Tigre. Exímase de trámite de comisión. Désele Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR TRAMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN E INFORME AL CONCEJO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-127-2015, de la Alcaldía Municipal, que dice "Con relación a acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo Primero, Capítulo Sexto de la Sesión Ordinaria N° 1-2015 del martes 06 de enero del 2015, me permito remitirles para su conocimiento el oficio N° MA-PSJ-059-2015 del proceso de Servicios Jurídicos. **Oficio MA-PSJ-059-2015** En atención al oficio MA-A-62-2015 solicitud le criterio legal requerido por acuerdo del Concejo Municipal en la sesión; 01-2015, sé informa: Remitimos para conocimiento y apropiación del Concejo Municipal, proyecto de resolución ante reclamo presentada por Incubadora Costarricense SRL, oficio DR-1187-SM-2014. Nos permitimos aclarar que el proyecto de resolución fue elaborado por la Licda. Katya Cubero Montoya en octubre 2014, y entregado en manos del Señor Presidente Municipal para ser conocido por alteración. No obstante, dado que hasta ahora será conocido por el Concejo Municipal, es conveniente ampliar el criterio, con fundamento en la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, número 557-2014, de las nueve horas diez minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce. Se cumple de esta forma, en tiempo, con el acuerdo municipal referido".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce Reclamo plateado por la empresa Incubadora Costarricense SRL., en la persona de su subgerente Mario Antonio Solís Arredondo. **RESULTANDO** 1- Que mediante acuerdo tomado en artículo 2, capítulo IX de la Sesión Ordinaria 24-2014, el Concejo Municipal conoce reclamo interpuesto por la empresa Incubadora Costarricense SRL, mediante el cual su representante invoca la Ley de Expropiaciones y el artículo 45 de la Constitución Política, y solicita se proceda a iniciar el proceso de expropiación de la finca 2-2-99659-000 ubicada en La Guácima de Alajuela, concretamente en Rincón Chiquito, el cual se localiza cerca de la Naciente Los Quirós. 2- Argumenta la sociedad referida que, su inmueble se localiza cerca de la Naciente Quirós, y que cuenta con una cabida de 66,444.06 metros cuadrados, afectándose el dominio en un área de 7431 metros cuadrados. Expone que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Plan Regulador de esta Municipalidad, se le impone un radio de protección de 200 metros, mismo que, afecta en un cien por ciento el ingreso por calle pública; a su propiedad, con lo cual recibe una doble afectación, la primera generada porque le "desapoderan de parte del inmueble a la propietaria, sino que

imposibilitan le impide absolutamente el uso del área remanente..." y, en segundo lugar porque el frente al inmueble forma parte del área de reserva y deja su finca enclavada, pues Sus colindancias son con otros inmuebles y al sur con la ruta nacional 27. .Igualmente aduce el representante de la sociedad que mediante oficio MA-PPCI-0207-2014 el proceso de planeamiento y construcción de infraestructura le; indica que, al estar su inmueble afectado por el área de protección, limitándose él acceso a calle pública, cualquier proyecto que se pretenda realizar en el inmueble, estará limitado. Considera por tanto, violentando el derecho a la propiedad privada y aduce que es deber de la Administración indemnizar al propietario, ya que, vacían el contenido esencial de su derecho, razones por las cuáles solicitan dar inició al proceso de expropiación del terreno de marras, y hasta tanto rio sé dé la indemnización referida, se proceda a otorgar el uso del suelo que permita el Reglamento Plan Regulador en la zona, ya que no existe motivo válido para que se prive a los propietarios del disfrute de su propiedad, mientras no se ejecute la expropiación y se les indemnice del despojo de su titularidad. **Sobre el Fondo.** La legislación actual busca la protección y la asignación equitativa del recurso hídrico, con el fin de asegurar su disponibilidad para las generaciones actuales y futuras, siendo éste un claro mandato para las instituciones y para una sociedad consciente del valor del recurso. Así, el artículo 50 de nuestra Carta Magna, establece que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los Habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza y agrega a partir de 1994 que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política, el aprovechamiento, protección y conservación del recurso hídrico debe ser sustentable y en, beneficio de la sociedad; logrando de esta manera un balance justo y equitativo entre eficiencia económica, equidad social y sustentabilidad ambiental. Es precisamente ese compromiso, el que llevó a esta Municipalidad a establecer en el artículo 43 del Reglamento; Plan Regulador, un área de protección a las nacientes de 200 metros de radió; no obstante, es importante traer como referencia que, recientemente, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José, mediante resolución número 557-2014, de las nueve horas diez minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce, indicó: (...) CONSIDERANDO y. Este tribunal considera que tanto el acuerdo impugnado (Artículo 4, Capítulo V, de la sesión ordinaria número 45-2013 del cinco de noviembre del dos mil trece), como el acuerdo contenido en el artículo 2, Capítulo 6 de la sesión ordinaria número 13-2013 del veintiséis de marzo del dos mil trece, adoptados por el Concejo Municipal de Alajuela resultan manifiestamente contrarios a los principios de legalidad y de reserva de Ley en materia de derecho fundamentales, En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.) del artículo 11 de la Ley número 6227,"... 1.-La administración Pública actuará sometida a l ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes...", razón por la cual y contrario a lo acordado en sesión ordinaria 13-2013 del veintiséis de marzo del dos mil trece y confirmado en sesión ordinaria número 45-2013 del cinco de noviembre de ese mismo año, considera este Tribunal que debe prevalecer la disposición regulada en el artículo 33 de la Ley Forestal, frente a la norma reglamentaria contenida en el numeral 43 del Plan Regulador

Urbano del Cantón Central de Alajuela por ser esta última jerárquicamente inferior a la primera y contradecirla expresamente, al introducir mayores limitaciones a las previstas en el texto legal, en cuanto a la delimitación de las áreas de protección de nacientes (ver en sentido similar, la resolución número 421-2014 de las catorce horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo). Aunado a lo anterior, cabe recordar que los Derechos Fundamentales únicamente pueden ser limitados mediante una norma de rango legal (doctrina de los artículos 29 inc. 2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 inc. 1) de la Ley General de la Administración Pública;) y no por medio de una norma infra legal, aunado a que dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionales al fin que se pretende con su aplicación, y no impliquen un .vaciamiento del contenido esencial del derecho o un trato discriminatorio en perjuicio de personas o grupos determinados (artículos 28 y 33 de la Constitución Política). Ello adquiere relevancia en el caso concreto, pues el Concejo Municipal de Alajuela confirmó mediante el acto impugnado, que debe prevalecer una disposición reglamentaria que introduce de manera evidente mayores limitaciones a las previstas en el texto legal, respecto a la delimitación de las áreas de protección de nacientes, lo cual, implica no solo una Violación a lo dispuesto en los artículos 6, 11 inciso 1) in fine y 19 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública sino también un vicio evidente de inconventionalidad. En ese sentido, este Tribunal ha considerado que "... pocos años después de su creación y hasta la fecha dicha sala ha sostenido el criterio respecto a que las Municipalidades pueden promulgar planes Reguladores y reglamentos conexos a éstos, que válidamente puedan limitar el Derecho Fundamental a la Propiedad (estableciendo limitaciones en razón de la función social de la propiedad), dado que a su criterio dichas normas son verdaderas leves en sentido material (sobre este particular ver el voto de la sala Constitucional número 6364-2012 de las 14:30 del 16 de mayo de 2012), no obstante lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su jurisprudencia vinculante para Costa Rica, incluso con potencia v resistencia suficientes para revisar sentencias constitucionales, ha determinado que los Derechos Humanos únicamente pueden ser limitados mediante leves en sentido formal v material. En el marco justamente de un proceso contencioso internacional de revisión de lo resuelto por la Sala Constitucional, en lo que en interesa el citado Tribunal continental señaló: "273. Al respecto, este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que un derecho puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, deben estar previstas en leven sentido formal v material, perseguir un fin legítimo y cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. "(El original no está destacado). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Artavia Murillo y otros ("fecundación in vitro") vs Costa Rica, sentencia de 28 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)..." (resolución número 170-2013 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil trece, dictada por la Sección Tercera del tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda). Ahora bien, cabe aclarar qué contrario a lo que afirma el .representante de la empresa agraviada, la imposición per se de limitaciones relacionadas con las áreas de protección de nacientes mediante una ley formal y material, no implica-en principio- un vaciamiento del derecho a la propiedad

privada, sin perjuicio claro está de aspectos que podrían provocar tal efecto, como por ejemplo; las dimensiones del terreno, el tipo de limitación aplicada, entre otras, que puedan tener la virtud de impedir al propietario del inmueble, utilizar el área restante no afectada por la zona de protección. Por todo lo expuesto, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto y por ende, se anula el acuerdo contenido en el Artículo 4, Capítulo V, de la sesión ordinaria número 45-2013 del cinco de noviembre del dos mil trece, adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela, en lo que fue objeto de agravio y por conexidad, el acuerdo contenido en el Artículo 2, Capítulo 6 de la sesión ordinaria número 13-2013 del veintiséis de marzo del dos mil trece, adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela. Se da por agotada la vía administrativa (...)" A partir de dicha resolución, queda claro a esta Municipalidad que, el área de protección para las nacientes será de 100 metros de radio y ya no de 200 metros, por lo cual, no podrá aplicarse el artículo 43 del citado Reglamento, tal y como se venía realizando. El inmueble 2-99659-000, propiedad de la empresa Incubadora Costarricense SRL, queda siempre sometida a las restricciones de ley, en virtud de la protección al recurso hídrico, sin embargo, para tal efecto, debe el departamento técnico PPCI, aplicar el radio de protección de 100 metros de radio de la Naciente Los Quirós, con lo cual, el inmueble de la sociedad reclamante, podrá disponer de un área mayor a su inmueble, con lo cual, debe valorarse el acceso y frente a calle pública que tendrá dicha finca. De igual forma, puede la propietaria, plantear ante el MOPT su consulta sobre la eventual posibilidad de accesar el inmueble por la ruta 27, pues es un asunto que escapa al marco de acción del municipio. Así las cosas, con base en lo dispuesto en la resolución 557-2014, de las 09:10 horas del 20 de noviembre de 2014 y argumentos expuestos, y argumentos expuestos, **este Concejo Municipal acuerda:** Declarar parcialmente con lugar el reclamo y en consecuencia, se traslada el presente asunto a la Administración, a efecto de que el Proceso de Planeamiento y Construcción de infraestructura, proceda a revisar el área de protección que debe aplicarse al inmueble y se proceda a emitir, si resulta procedente, la constancia de los usos permitidos en la zona donde se ubica la finca en cuestión.

NOTA ACLARATORIA:

El suscrito VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, Presidente Municipal, de calidades que constan en autos, atento vengo a manifestarme con respecto al MA-PSJ.059-2015, que suscribe la Licda. Johanna Barrantes León coordinadora a.i. y Katty Cubero Montoya Abogada ambas funcionarias del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual manifiestan, inicio con comillas al texto que quiero resaltar:

"Nos permitimos aclarar que el proyecto de resolución fue elaborado por la Licda Katya Cubero Montoya en octubre 2014 y entregado a manos del señor Presidente Municipal para ser conocido por alteración."

Continúan diciendo:

"No obstante, dado que hasta ahora será conocido por el Concejo Municipal, es conveniente ampliar el criterio..."

Me refiero: Solicito primeramente que este documento conste en el acta y desde ya les indico que a la hora de contestar el Amparo de Legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo según expediente 14-008521-1027-CA-2 en el plazo de

ley, lo haré de conocimiento al honorable Miembros del Tribunal, dado que no puedo permitir que una omisión e irresponsabilidad de una Funcionaría quien devenga un plus Salarial por ejercer la Abogacía en esta Institución, pretenda mediante el MA-PSJ.059-2015, venir a delegar su responsabilidad omisiva a un tercero o sea al suscrito.

Llama la atención a esta Presidencia; que la señora Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos Johanna Barrantes León asegure contundentemente un hecho sin saber su veracidad o tener un atenuante que pruebe que la Licda Cubero Montoya me hizo entrega del documento de resolución del Reclamo presentado por Incubadora Costarricense SRL que se le había solicitado elaborar la respuesta estando en el ejercicio del cargo de Asesoría jurídica mediante el DR-1187-SM-2014 de fecha 19 de junio 2014.

Esta Presidencia, ha sido conteste cuando informó al seno Concejo mediante el MA-PRE-079-2014 2 de diciembre 2014, los documentos acumulados sin contestar por parte de la señora Cubero Montoya, cuando brindaba asesoría como Profesional en Derecho al Concejo Municipal. Se hizo del conocimiento un listado de los documentos pendientes con el número de expedientes, el oficio mediante el cual fue transcrito y notificado, la fecha y los días hábiles transcurridos al 5 de diciembre mismos que no habían sido resueltos. Dentro de esa información que fue suministrada por la misma Cubero Montoya, se localiza el expediente del reclamo administrativo suscrito por Mario Alberto Solís Arredondo, expediente con 25 copias y la transcripción del DR-1187-SM-2014 del 19-6-2014, mismo que había transcurrido 112 días sin su respuesta.

Tuvieron que darse dos acuerdos en el Seno del Concejo, uno en la Sesión Ordinaria 45-2014 del nueve de diciembre, Acuerdo Tercero, Capítulo Octavo y un segundo de la Sesión Ordinaria 50-2014, Artículo Séptimo, Capítulo Octavo para que esta funcionaría estando ya físicamente en su puesto de Abogacía en el Proceso de Servicios Jurídicos procediera a elaborar el proyecto de resolución al Reclamo Administrativo interpuesto por la Empresa INCUBADORA COSTARRICENSE SRL, representada por Mario Solís Redondo. **POR TANTO:** El suscrito a través del presente descargo, solicito al señor Alcalde Licdo Roberto Thompson Chacón, girar instrucciones a la Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, probar mediante documento idóneo o documento que acredite que al Suscrito la Licda Cubero Montoya, hizo entrega del proyecto de resolución al Reclamo Administrativo en el mes de octubre 2014, salvo disposición en contrario; al estar siendo afectado de tal agravio calumnioso, le solicito tomar las medidas disciplinarias correspondientes contra la Licda Barrantes León por tratar de acreditar un hecho, que no ha tenido a la vista y en un sistema de derecho la seguridad jurídica es de gran importancia dado que garantiza el principio de legalidad en nuestras actuaciones. Asimismo a la Licda Cubero Montoya, que de acuerdo a su conducta omisiva en el ejercicio de su cargo de asesoría al Concejo, Ésta Municipalidad fue denunciada mediante el AMPARO DE LEGALIDAD, ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Y me sea notificado por escrito, el procedimiento que resuelva realizar."

SE RESUELVE DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECLAMO Y EN CONSECUENCIA, SE TRASLADA EL PRESENTE ASUNTO A LA

ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE QUE EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PROCEDA A REVISAR EL ÁREA DE PROTECCIÓN QUE DEBE APLICARSE AL INMUEBLE Y SE PROCEDA A EMITIR, SI RESULTA PROCEDENTE, LA CONSTANCIA DE LOS USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DONDE SE UBICA LA FINCA EN CUESTIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Sra. Seidy Díaz Carrillo, y vecinos de Residencial Jacaranda, ubicado 50 metros este del Pali, como es natural en toda comunidad hay situaciones que es preciso buscar soluciones por lo que en reunión vecinos formamos un comité que estamos afiliados a la Asociación de Desarrollo del Roble. Nos dirigimos a ustedes con todo respeto para externarles, uno de nuestros problemas ya que en la entrada principal aproximadamente 50 metros sur, al lado derecho hay un árbol que ha alcanzado un gran tamaño y sus raíces han deteriorado la acera, al levantarse se reventó obstruyendo el paso y tenemos que caminar por la calle, poniendo en riesgo la seguridad de niños, jóvenes, adultos mayores y discapacitados entre otros, además vecinos tienen plantas que se salen del límite de su propiedad y afecta también el paso, esto provoca que haya poca iluminación. No contamos con recursos económicos para la construcción de la acera, y la poda o corta de árboles ya que por su tamaño es una amenaza para nosotros. Le agradecemos nos puedan ayudar e incluir dentro de su presupuesto la construcción de dicha acera y las labores respectivas de su planilla de trabajadores en su plan de trabajo. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Sra. Seidy Díaz Carrillo, Residencial Jacaranda cuya entrada principal se encuentra 50 metros este del Pali. En aras de mantener un lugar más hermoso para nuestras familias, decidimos formar un comité de vecinos dentro del marco de acción es buscar alternativas de soluciones a problemas que hay en nuestra comunidad, estamos afiliados a la Asociación de Desarrollo del Roble. En nuestra comunidad, contamos con áreas verdes, zonas de protección del Rio Ciruelas, en la cual estamos sembrando árboles de especies nativas los cuales fueron donados por el ICE, áreas comunales y tres parques infantiles. Como alternativas de aprovechamiento de un parque, pretendemos construir una cancha multiuso que nos permita además que nuestros jóvenes puedan divertirse sanamente, dentro de nuestras actividades fomentamos los convivios familiares, y a un futuro podamos adquirir e instalar máquinas estacionarias para realizar ejercicios. No contamos con recursos económicos para realizar esta construcción, con todo respeto les solicitamos por favor incluirnos dentro de su presupuesto, ya que dicho proyecto es una prioridad para nuestras familias y también colocar más juegos infantiles.

Adjuntamos presupuesto.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	18.5 metros de largo 5 metros de ancho	
30 sacos de Cemento.....		¢180.000
6 metros de Arena.....		¢ 90.000
5 metros Piedra.....		¢ 60.000

6 Mallas electro soldadas.....	¢ 30.000
Total de materiales.....	¢360.000
Mano de Obra	
1 Albañil y 2 peones.....	3 díashoras72... .. ¢193.000
TOTAL DE PROYECTO	
Materiales.....	¢360.000.00
Mano de Obra.....	¢193.000.00
TOTAL.....	¢553.000.00

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO QUINTO: Movimiento Evangélico MOEVAM, que solicitan “Muy respetuosamente le solicitamos nos permite realizar para el un evento de Prevención de Drogas, entres las 1 2:00 m.d. y las 3:00 p.m. Esta actividad deseamos realizaría en el Parque de esta localidad, por lo que recurrimos a su entidad para solicitar la debida autorización. Le manifestamos que nos comprometemos a mantener el orden y debido cuidado del lugar. **SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS RECHAZAR LA SOLICITUD.**

ARTICULO SEXTO: Ing. Eduardo Lezama Fernández, Subgerente General A Y A, que dice “Además de saludarlos cordialmente, el objeto de la presente es referirme al Convenio de préstamo BID 636/OC-CR, 637/OC-CR, en lo referente a la labor de seguimiento que esta Institución debe realizar al Proceso de Ejecución de dicho convenio. En tal orden, me permito recordarles lo siguiente: De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Crédito y Asistencia Técnica a las Municipalidades beneficiadas con el Programa de Agua Potable en Acueductos Urbanos, los beneficiarios deberán presentar en loa meses de julio y enero por un lapso de 25 años, evidencia de haber implantado las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo estipulado en esa cláusula. De manera que se les reitera que es imprescindible contar con las tarifas adecuadas que garanticen en todos los sentidos la sostenibilidad del acueducto, de manera que su impacto en éste se refleje tanto en su operación, mantenimiento y desarrollo, lo cual necesariamente implica la atención oportuna de sus deudas. Por lo que se les insta a tramitar un nuevo pliego tarifario que contemple todos los rubros que necesita el sistema de acueducto citado para ser eficiente y eficaz. Por otra parte el artículo 35 del Reglamento citado, contempla la presentación de un informe en el primer trimestre de cada arlo, a partir del año siguiente a la puesta en operación del proyecto, debiendo suministrar información entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Población del área del proyecto, número de conexiones, porcentaje de población servida y porcentaje de medición.
- b) Producción de agua.
- c) Costos de operación y mantenimiento del sistema.
- d) Consumo de agua por categoría de usuarios
- e) Medición de la producción, del consumo y estimación del agua no contabilizada.
- f) Estructura tarifaria.
- g) Estados financieros.

h) Los resultados de los análisis de la calidad del agua, de acuerdo con la metodología definida por AyA.

i) Estadísticas sobre morbilidad y mortalidad por enfermedades parasitarias y gastrointestinales, incluyendo por separado la infantil, j) Informe sobre el sistema de mantenimiento (organización, personal encargado, equipos, instalaciones destinadas a reparación y almacenamiento de repuestos, costos actuales y presupuestados para el año siguiente).

También es necesario recordarles la obligatoriedad de presentar trimestralmente el informe sobre la aplicación del plan anual de mantenimiento de las obras ejecutadas con el préstamo señalado.

Finalmente, les reiteramos la necesidad de mantener un adecuado control de calidad conforme lo ordena la normativa vigente, a efectos de garantizar a sus usuarios un servicio con calidad y prevenir cualquier perjuicio en la salud de sus habitantes. De ustedes con toda consideración y estima. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Pedro Heriberto Amador Chacón, que dice "Con todo respeto me dirijo hacia ustedes solicitando un permiso o una patente para una venta ambulante o estacionaria de copos y granizados ya que de hecho concejo me rechazo el permiso para vender en la sucursal de la caja de Seguro Social antiguo hospital de Alajuela les pido por favor que me ayuden porque no quiero llegar a ser un delincuente o un vendedor de drogas ¿O es lo que ustedes quieren? Ya que yo tengo 63 años de edad nadie me da trabajo cosa que ustedes lo saben bien espero que ustedes me ayuden por que cuantas veces ustedes me rechacen la solicitud yo seguiré insistiendo ya que mi finado padre que en paz descansa vendía copos en el antiguo parque central junto con mi persona yo no me pude quedar en ese puesto porque mi padre venció las carretas de copos en ese tiempo se pagaba 250 colones mensuales para un permiso. Como es posible que el honorable Concejo municipal me negara la solicitud presentado referente al permiso para venta de copos como me dirijo hacia ustedes muy fácil dichas personas que me negaron dicho permiso yo me pregunto si nosotros los coperos si vendemos dicho producto donde se compra el hielo es porque el Ministerio de Salud dio el visto bueno a la fabrica de hielo yo me pregunto como los otros coperos si pueden vender copos y granizados y yo no, señores del Concejo Municipal con todo respeto por favor necesito un favor de dicha carta que estoy mandando de esa solicitud quiero que me pasen esa carta a corporación municipal de Alajuela subproceso de Secretaria del Concejo, gracias por tanta tolerancia. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Analive Vargas Segura, vecina de Itiquis Imas 2 casa 27 viuda hace 6 años tengo una hija de 47 años impedida con retraso yo recibo una pequeña pensión de mi hija con la cual tengo obligación de gastos de comida,

pañales, luz y agua. Soy una persona de bajos recursos por lo cual me dirijo a ustedes para ver la posibilidad de ayudar con una patente estacionaria en una ariá en el centro de Alajuela mi esposo hace muchos años le sirvió al país yo dependo de mi nieta ella me ayuda en lo que puede ya que ella es una persona enferma también, solicito esta patente estacionaria para la venta de verduras y frutas ya que de eso vivía mi esposo le agradezco de antemano la ayuda posible que me puedan brindar ya que soy una mejer de 69 años y necesito la mayor ayuda posible. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: David de Jesús Jiménez, solicita permiso para venta de tipo ambulante en la provincia de Alajuela Centro y barrios aledaños. Los artículos son de tipo varios como: Llaveros, flores, limpiones, billeteras, fajas, gorras, lentes y otros. Esto para poder ganarme el dinero de forma honrada y sin perjudicar ningún negocio amparado por la Municipalidad. Hago la petición por motivo de que después de presentar varios currículo vitae durante ya más de un año no he recibido respuesta alguna por ninguna parte. Como todo ser humano ciudadano Costarricense y con muchas responsabilidades me encuentro muy desesperado. Pero sobre todo triste y completa mente preocupado de ver que tengo tantas deseos de superación y de servir en cualquier institución haciendo lo que sea. Pero no me llaga respuesta. Por favor Señores ruego, analicen mi caso y puedan darme la respuesta que crean pertinente. No solicito un puesto fijo, que más quisiera yo por supuesto, pero si por favor que me permitan vender de manera ambulante sin hacer ningún tipo de daño a nadie. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Adrián Castro Director de Producción Hip que dice "en mi calidad de representante de la sociedad denominada HIT EXP S.A. con la cédula jurídica 3 101 502 794, de manera respetuosa me presento ante ustedes para solicitar los permisos correspondientes para utilizar el Parque Central de la comunidad Alajuelense, para una actividad de uno de nuestros clientes Kimberly Clark el día 22 de febrero de 8 am a 12 pm. En este caso estamos llevando a cabo una promoción llamada Scott Manía; que consiste en centros de canje móviles alrededor del territorio nacional; en los cuales los consumidores del producto Scott, pueden canjear sus empaques, por peluches del Perro Scott. Consideramos el parque Central de Alajuela como un buen punto de acceso para que las personas puedan canjear sus empaques por peluches para los niños. En esta actividad no habrá intercambio de dinero de ningún tipo; es decir que los peluches se darán totalmente gratis a cualquier persona que presente el empaque de Scott. La móvil consiste en una microbús identificada con el logo de la marca, en la cual nuestras impulsadoras se encargan de entregar los peluches. Les solicitamos su aprobación para llevar a cabo esta actividad en el parque; lo único que requerimos es el permiso para estar presentes y realizar los canjes. Sin más por el

momento, agradezco su atención y quedo al pendiente de su respuesta. **SE RESUELVE POR UNANIMIDAD RECHAZAR LA SOLICITUD.**

ARTICULO QUINTO: Laura Ugalde Carpio, indica que hacer de su conocimiento la situación que tengo para ver si ustedes me pueden ayudar con lo siguiente: Resulta ser que yo soy dueña del derecho 14 a nombre de Laura Ugalde Carpió, cédula 205840285 ubicado en Alajuela, Invu las Cañas, al final de Calle el Bosque. Dicha propiedad según consta en el plano adjunto está dividida en 9 lotes de los cuales 8 fueron vendidos y una servidumbre de paso privada para uso de las personas que compraron en dicha propiedad. Hoy en día, yo soy dueña del lote frente a Calle el Bosque de ese derecho, incluyendo la servidumbre de paso que no utilizo y quiero saber si existe la posibilidad de donar dicha servidumbre a la Municipalidad y los tramites que debo seguir, ya que estoy pagando impuestos por ella y es para el uso de los vecinos, los cuales también pagan impuestos de sus lotes en derechos. Nota: Adjunto plano catastrado, plano de distribución de los lotes y copia para el Departamento Legal. Agradeciendo de antemano su ayuda y pronta respuesta se despide de ustedes. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva Consejo Nacional de la Persona Joven, que dice "Hemos recibido el oficio DR-2444-SM-2014 de fecha 26 de noviembre 2014, mediante el cual el Concejo Municipal notifica el nombramiento del Comité Cantonal de la Persona La Ley General de la .Persona Joven (Lay 8261 y sus reformas), establece en su artículo 24: ...Articulo24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los Comités Cantonales de la Persona Joven. En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos tres veces al mes y estará integrado por personas jóvenes. Cada Municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven en los meses octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar." Este nombramiento se dio en la sesión ordinaria N.47-2014 del 25 de noviembre del 2014, el oficio antes mencionado presenta situaciones que deben ser corregidas a la luz de la citada legislación: **1.-** El acuerdo viene dirigido al Sr Jefferson Brenes Jiménez, ex presidente de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y el mismo debe venir dirigido a la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Joven. **2.** El periodo de nombramiento debe venir según lo establece la Ley (**2 años**). Por tanto el nombramiento de Comité Cantonal de la Persona Joven regirá a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre 2016 y no hasta el 2017 como lo señala en el documento. **3.-** También se debe especificar el representante por cada sector y se elimine el nombre de la organización para la cual trabajan. Por lo tanto le solicitamos respetuosamente se realicen las modificaciones ante señaladas a fin de proceder a la acreditación del comité cantonal de la Persona Joven a nivel institucional para el periodo enero 2015 diciembre 2016. **SE RESUELVE APROBAR LAS CORRECCIONES CON BASE AL DE-779-2014: 1 Dirigir** a la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Joven. **2.**

El periodo de nombramiento período de dos años. **OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VI. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-38-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Según lo requerido por el Concejo Municipal referente a los activos que fueron retirados del antiguo edificio tras la demolición, me permito indicar lo siguiente: En el momento en que se estaba efectuando el retiro, de los activos que podían ser aprovechados de alguna forma, se coordinó con el subproceso de Servicios Administrativos el levantamiento del inventario. El detalle de las cantidades con la descripción de los materiales se remitió a la Alcaldía mediante oficio MA-166-SPSA-2012 de fecha 27 de febrero del 2012; desde entonces, dichos materiales se encuentran en los lugares que se dispuso en ese momento, la bodega en las instalaciones de la Plaza de Ganado y en el Salón de la Asociación de Desarrollo Integral de Canoas, lo referente a las lámparas. Adjunto para su conocimiento el oficio de inventario citado. En la gestión de retiro, traslado y almacenamiento de los materiales colaboró el señor Edgar Rodríguez por parte de la Alcaldía Municipal. A lo indicado en el oficio MA-166-SPSA-2012 sólo faltaba agregar las láminas de zinc que fueron retiradas y que fueron usadas para el cierre perimetral mientras se hacían laterales. De las lámparas antes indicadas se le solicitó al señor Arsenio Muñoz la coordinación para que 6 lámparas de 4 tubos y 4 lámparas de 2 tubos se instalaran "en el edificio de la Policía Municipal. Lo anterior, según oficio MA-A-932-2012. Del resto de las lámparas y relacionado con el acuerdo del Concejo adoptado en el artículo 6, capítulo XII de la sesión ordinaria N° 11-2013 del 12 de marzo de 2013 donde solicitaron un informe respecto a los materiales en el Salón Comunal de Canoas, se determinó, según consta en oficio MA-A-2017-2014 de fecha 21 de julio del 2014 las 180 lámparas almacenadas en ese lugar se encontraban en malas condiciones por lo que carecían de valor comercial y podían ser donadas como chatarra a alguna institución o a la misma Asociación de Desarrollo Integral de Canoas, tal y como era su interés, según lo determinara el Concejo Municipal. Con relación a los materiales ubicados en la bodega, municipal, según oficio MA-080-DO-2014, el señor Alberto Renick nos ha indicado que los materiales depositados se encuentran aún depositados en la Bodega Municipal. Adjunto para su conocimiento el oficio antes indicado. **Oficio MA-080-DO-2014** Por este medio le informo que los materiales, muebles u objetos que se retiraron del antiguo edificio municipal antes de su demolición, se encuentran ubicados en las siguientes instalaciones: 1. En un antiguo local de la Plaza de Ganado cercano a las romanas se encuentran puertas de Madera. 2. En un espacio asignado al Encargado de Activos, ubicado contiguo a la Bodega Municipal se encuentran artículos como puertas de vidrio con marco de aluminio, bombas y tanques de agua. 3. En un espacio cerrado contiguo a la Bodega Municipal; se encuentran artículos como puertas de vidrio con marco de aluminio, loza sanitaria, puertas de madera, láminas de cielo suspendido y todo el cable eléctrico que se removió del antiguo edificio. 4. En el Salón Comunal de Canoas se encuentran lámparas fluorescentes. El inventario respectivo fue entregado por Arsenio Muñoz Rodríguez a la Alcaldía Municipal mediante oficio N° MA-166-SPSA-2012 el día 27 de febrero del 2012 (Ver nota adjunta)."

Msc Laura Chaves Quirós

Ha sido varias veces en la que he mocionado y he contado con el apoyo de los compañeros, recibimos acá el oficio de don Roberto donde indica cuál es el paradero donde se encuentran los bienes producto de la demolición del Edificio Municipal y de un detalle muy somero de los activos que aparentemente quedaron a raíz de la demolición del Edificio. Dice acá que hay algunos que se encuentran en la bodega municipal otros en la plaza de ganado, algunos otros en el salón comunal de Canoas. sin embargo el oficio que indica don Alberto Rénick, jamás puede ser satisfactorio para esta regidora en vista de que dice que en la Plaza de Ganado se encuentran puertas de ganado, no indica cuántas puertas ni en qué condiciones se encuentran, no trae un detalle específico de cuáles son los activos tal y como se indicaba reiteradamente en las mociones que este Concejo envió a la administración. Tiene unos cuantos renglones el inventario que se hizo y les voy a decir honestamente que no puedo creer que un edificio de cuatro pisos, que únicamente once lavatorios, quince servicios sanitarios, siete orinales, 61 puertas de madera no dice nada de llavines, bisagras, los marcos, 12 puertas de vidrio, 165 lámparas fluorescentes, 16 lámparas de aluminio, 6 puertas de melanina, 4 ventanas corredizas, cuando era un edificio que tenía muchísimos ventanales, no habla de dónde están el resto de las ventanas, los vidrios, los marcos de aluminio, una caja de central telefónica es decir para no alargarme en el tema cualquiera de ustedes puede solicitar una copia de este inventario, pero casi que en una casa de habitación o en una escuela pequeña hay más lavatorios, más servicios sanitarios que los que indica que hay acá.

Este no es el inventario detallado que solicitamos, pedí un inventario de todos los bienes de todos los bienes del Edificio, sí se habla de puertas tienen que estar todos los llavines, tienen que estar, dónde están, si se habla de cable eléctrico el tubo en el que se incrusta o va metido el cable, hay plafones, tomacorrientes, apagadores, si se habla de lavatorios y servicios se habla de tuberías, hay varilla, el cable eléctrico es sumamente costoso, es decir los ventanales, los marcos de las puertas, las divisiones internas que existían en el edificio, habla de dos elementos que se utilizan para topografía una mesa plana, pero no habla del resto del inventario del mobiliario. Definitivamente, no puedo dar por recibido, ni me doy por satisfecha con este inventario es un edificio de cuatro pisos del que estábamos hablando, es un edificio de cuatro pisos del que estábamos hablando y le pediría muy respetuosamente al señor Alcalde, que solicite a las personas encargadas de haber hecho este inventario que remitan al Concejo Municipal el inventario detallado de los bienes del edificio tal y como lo solicitó el Concejo. Reitero por favor doña Rosario, que consten en actas mis palabras porque el inventario que estoy solicitando es un listado detallado de todos los bienes que quedaron producto de la demolición del edificio. Que diga, tipo de material, cantidad, condiciones en las que se encuentran, lugares exacto donde se puede ubicar, que se diga si está en buen, regular o mal estado, en caso de que se haya hecho uso de algunos de esos materiales, qué indiquen qué cantidades, por qué se hizo uso y a dónde se encuentren, necesito el detalle exacto de los bienes. Incluso hasta el escombro tiene precio, un valor. Yo que sometí a la institución de la cual soy directora que es una institución muy pequeña a la par de un edificio municipal a una remodelación hace dos años de todo lo que quedaba la escuela obtuvo beneficios

porque vendió todos los desechos y eso hizo que se invirtiera en una ampliación más de lo que se había contratado al inicio, se que todo eso tiene mucho valor y es el detalle que estoy solicitando lo más pronto posible.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Nada más recordar que este Concejo aprobó una moción para solicitar una auditoría, remitir a la Auditoría el tema. La idea era presentar obviamente este informe preliminar y ampliar ante la auditoría municipal si les parece, sino con mucho gusto nosotros podemos ampliarlo. Me parece que lo prudente sería mandarle a la auditoría la información adicional con copia al Concejo y esperar la evaluación.

Licdo William Quirós Selva

Decirles que ésta mañana me di a la tarea de visitar la Plaza de Ganado, para confirmar con este documento en mano, cómo estaba la situación. Digo dos cosas, básicamente, una relativamente están seguros los sobrantes del antiguo edificio, digo relativamente porque lo que están protegiéndolo son de esas mallas electro soldadas y están en dos lugares diferentes, las puertas por ejemplo que hablo doña Laura, están con sus respectivos llavines y puedo decir que las cosas las vi en regular estado. Tengo que decirles que la preocupación es que en el estado en que están se están deteriorando aceleradamente porque están prácticamente expuestas al polvo. Por lo menos lo que dice aquí se encuentra ahí en la Plaza de Ganado y en un sector todas las puertas que conté por encima habían aproximadamente 42. la gran duda que me asalta, para sacarla provecho a eso, eso debería de ser un esfuerzo de pensamiento que deberíamos hacer qué hacer con eso, porque difícilmente se pueda poner en un edificio nuevo que hiciéramos y que igualmente debería ser aprovechado por otras instituciones públicas del cantón. Recordar con respecto a los cables eléctricos y las lámparas aquí se había presentado una moción por parte de la Presidenta de la Asoc. de Desarrollo de Canoas, pedían que les donaran eso porque allá se habían prácticamente deteriorado. Las Lámparas que se mencionan aquí no están en la Plaza de Ganado , sino que estaban en la AID de Canoas, esto para recordar que esos sobrantes sí están realmente deteriorados, por ello en concreto decir que por ello pude observar dentro de las limitaciones que ahí yace lo que aquí se dice, pero que la gran preocupación que me asalta es cómo sacarle provecho a todo ese sobrante.

Víctor Hugo Alfaro González le cede su tiempo en el uso de la palabra a la MSc Laura María Chaves Quirós:

Decirle a don Roberto que efectivamente le habíamos pedido el informe de la Auditoría, igual ya sea de la Auditoría, o de parte de la Administración que venga se tome en cuenta la forma detallada en que lo quiero, precisamente la primera moción más al respecto data ya hace dos años, es del 2012 la idea era que precisamente todos esos bienes se van deteriorando y en este Concejo habíamos recibido múltiples solicitudes de donaciones y en algún momento le tuvimos que decir a la gente que no recibíamos solicitudes hasta que no tuviéramos un informe detallado de los bienes que existen. La idea de esto es tener la información lo más pronto posible para hacer uso de ellos, antes de que se conviertan simplemente en

desechos porque ya su funcionalidad haya expirado. de ahí la importancia que llegue lo más pronto al Concejo.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Creo que la verdad sería bien conocer el detalle, pero también conocer qué cosas pueden ser útiles, porque inclusive el mismo Edgar en una de las notas hablando de las lámparas dice que están en malas condiciones y a la larga solo como chatarra. Todo este trabajo tiene sentido siempre y cuando lo que estemos guardando sirva a alguien y como dice William difícil es que un edificio nuevo se vaya a llevar cosas que ya están muy deterioradas, esa información que doña Laura ha pedido es válida para tomar acciones, don Roberto en el sentido que puede ser utilizable, para donarlas si fuera del caso y qué más bien están estorbando deberíamos deshacernos como chatarra.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE AMPLIÉ LA INFORMACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, DE ACUERDO CON EL COMENTARIO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-92-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-ACC-070-2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten solicitud formal para permiso de construcción del proyecto «CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS EL PAVO REAL", correspondiente a: Obras de Infraestructura. Adjunto expediente original que consta de 099 folios y 02 juegos de planos constructivos, para mejor resolver. **MA-ACC-070-2015** Ante esta actividad se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas El Pavo Real", correspondiente a; Obras de Infraestructura. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente (SISC), al cual se le asignó el trámite N° 9946-2013 y 22849-2014. (Folios del 001 y 090). Personería jurídica de la Empresa AVICOLA RECO S.A y copia de cédula de identidad de su representante legal; señor Eliecer Corella Villalobos, cédula N° 2-362-109. (Folios del 003 al 006 y 091 al 092). Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 189678-000, plano catastrado N° A-0831297-2002. (Folios del 007 al 009 y 093 al 094) Oficio N° MA-SAAM-178-2012, emitido por el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención (Folios del 011 al 019) Oficio N° 1306/PU/U/06, emitido el 06 de noviembre del 2006, correspondiente a uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO, donde se indica; ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 50%, RETIROS: frontal y posterior 3.50m, lateral no se exige, DENSIDAD MÁXIMA PERMITIDA, 42 viviendas por hectárea en soluciones de dos

niveles manteniendo densidad de 21 viviendas por hectárea en primer nivel ÁREA MÍNIMA DE LOTES RESULTANTES, 300 M², con 12,00 metros de frente (Folio 020) Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-514756, en el cuál se indica al Ing. José Antonio Arias Arias como encargado de la Dirección Técnica del proyecto. (Folios 084 al 089) Alineamiento emitido por el MOPT, indicado en el plano catastrado N° A-831297-2002, en el cual se indica un retiro de 13,00 m del centro de vía hacia adentro de la propiedad. (Folios 022 al 025) Alineamiento emitido por RECOPE, indicado en el plano catastrado N° A-831297-2002, en el cual se indica un retiro de 10,00 m de servidumbre del centro del eje del oleoducto 5,00 m a ambos lados. (Folio 026) Copias debidamente visadas del plano catastrado N° A-831297-2002. (Folios del 027 al 029) Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resoluciones N° 095-2005-SETENA, SG-ASA-901-2013 y N° 990-2014-SETENA. (Folios del 030 al 033, 074 y del 075 al 078) Oficio N° 2080-034-2013, emitido por el la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad Proceso de Expansión de Red, en cual se indica que el plano N° A-831297-2002, no está afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 049). Oficio N° DPV-RO-0016-13, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial emitido por el MOPT. (Folios 050 y 068 al 070) Oficio N° DGIT-ED-2963-2014, emitido por la Dirección General de Ingeniería de Transito aprobando el diseño de los accesos del proyecto. (Folios 071 al 073) Se aportan 02 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. **NOTA ACLARATORIA** Es importante indicar que el proyecto en análisis ya está construido, por lo que nuestro departamento emitirá en su momento, el permiso de construcción correspondiente, con la respectiva multa del 100%. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas El Pavo Real", correspondiente a; Obras de Infraestructura. Se adjunta expediente con un total de 099 folios y 02 juegos de planos constructivos". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-74-2015 de la Alcaldía Municipal, que dice "En cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo N. 1, Cap. VII de la Sesión Ordinaria N. 50-2014 del 16 de diciembre del 2014 me permito informarles: Que esta Alcaldía recibió el día diez de diciembre del 2014, el oficio DFOE-AE-0734, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillen, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía de la Contraloría General de la República, respecto al informe DFOE-AE-IF-14-2014, sobre los resultados de la auditoría especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, y solicita la designación de un contactó oficial del Municipio para brindar información al Área de Seguimiento de Disposiciones. Que en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio mencionado en el párrafo anterior, esta Alcaldía mediante oficio MA-A-3 565-2014 informo a la Gerencia del Área de Seguimiento de las Disposiciones del Órgano Contralor la designación contacto oficial de este Municipio con el Área de

Seguimiento de disposiciones al Ing. Félix Ángulo Marques, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, el cual puede contactarse al número telefónico 2436-2338 ,o al correo electrónico felix.angulo@munialajuela.gó.cr. Ajunto copia del oficio recibido por la Contraloría General de la República. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBAD.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3363-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Con relación a acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo primero, capítulo X de la Sesión Ordinaria N° 43-2014 del 28 de octubre del 2014 referente a la queja de los vecinos que viven al costado este de RITEVE en El Coyol, los cuales manifiestan sufrir escándalos provocados en la propiedad colindante que se dedica a Sala de Eventos. Al respecto, me permito indicar, según el punto 4 de la moción de fondo aprobada en el acuerdo antes citado, el siguiente informe de las actuaciones realizadas sobre este caso: Mediante oficio MA-A-3207-2014 la Alcaldía Municipal le remitió el caso al Proceso de Control Fiscal y Urbano, a la Actividad de Patentes y a Seguridad Municipal y Control Vial para la atención de la denuncia. En respuesta, la Actividad de Patentes señaló que los hechos se refieren a la actividad de un Centro de Eventos Especiales propiedad de la Sociedad Ganadera El Coyol S.A. e indicó que se inició una investigación preliminar para un eventual procedimiento ordinario de cancelación de patente comercial, por lo que la Alcaldía se encuentra a la espera del informe de resultados. Lo anterior, según oficio MA-AP-2057-2014 de fecha 17 de noviembre del 2014. Asimismo, la Actividad de Patentes mediante oficio MA-AP-2128^2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 solicitó al Proceso de Seguridad Municipal los antecedentes de disturbios en el sitio, a los efectos antes señalados, así como también a la Dirección Regional de la Fuerza Pública por oficio MA-AP-213 0-2014. Por su parte, la Alcaldía Municipal le requirió al señor Leonard Madrigal por oficio MA-A-3285-2014 del 19 de noviembre de 2014, darle seguimiento al asunto ante la queja de la señora María Me Muían, también vecina afectada. En tal sentido, la Policía Municipal nos remitió a la Alcaldía la orden de ejecución N° 237-PSMCV-PM-2014 dando las instrucciones respectivas. Sobre el caso, la policía municipal ya tenía conocimiento, ya que el Proceso de Control Fiscal y Urbano le remitió el asunto en atención a la gestión de la señora María Me Muían N° 20549 desde el 31 de octubre del 2014. Se adjuntan oficios MA-PCFU-1849-2014 y MA-PCFU-1770-2014 al respecto. Adicionalmente, por oficio MA-A-3284-2014, la Alcaldía Municipal le solicitó al Dr. Ronald Enrique Mora Solano, Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2, tomar en consideración las quejas, ya que según nuestros registros, el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud debía ser renovado en el mes de noviembre del 2014 y dados los antecedentes de escándalos se consideró que debían ser atendido el tema del cumplimiento de confinamiento de ruidos, de manera que las molestias sean confinadas a lo interno de las instalaciones. Relacionado con lo anterior, el pasado 14 de noviembre se recibió en la Alcaldía el oficio MA-PSMCV-1597-2014 con el informe del Proceso de Seguridad Municipal, según el cual han sido reiteradas las denuncias sobre las fiestas que generan un exceso de ruido y molestias importantes a los vecinos de la zona. Finalmente, cabe mencionar que también el pasado 14 de noviembre del 2014 se recibió en la Alcaldía el oficio ÓLA-1734-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014 suscrito por la Licda. Ivannia Villalobos Rodríguez,

Coordinadora de la Oficina Local del PAÑI en Alajuela, en dicho oficio pone en conocimiento de la Municipalidad la denuncia por contaminación sónica y las fiestas en vía pública donde se reúnen personas menores de edad. Dicha denuncia del PAÑI fue trasladada al Proceso de Seguridad Municipal y a la Actividad de Patentes para el seguimiento, lo anterior, según oficio N° MA-A73362-2014. Lo anterior, es una síntesis de las actuaciones realizadas con lo cual se le ha dado la atención debida al caso en el marco de las competencias municipales. No obstante, se le estará dando seguimiento a las gestiones e informando lo correspondiente. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-93-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para Conocimiento del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-PRH-0015-2015 suscrito por la Licda. Andrea Porras Cordero, Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos. **Oficio N° MA-PRH-0015-2015.** Tal y como consta en el oficio N° 13346 / DFOE-DL-1111 de fecha 02 de noviembre del 2014, emitido por la Contraloría General de la República referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el período 2015 de esta municipalidad, se efectuó la siguiente advertencia: **"1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA** a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca v titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas... por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas v financieras de la institución.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrollé de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional." (el subrayado es nuestro).

Considerando tales advertencias, conviene recordar que en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, particularmente con respecto al aumento salarial de los funcionarios contratados por servicios especiales o plazas de confianza (asesores), se dispuso lo siguiente:

"Únicamente aprobar el aumento salarial de un 33.68% de las plazas Asesor Estratégico de la siguiente manera: a) Asesor Estratégico, nombramiento actual Anahí Torres Castro un aumento salarial de un 16,84%; b) Asesor Estratégico, nombramiento actual Ethel Rojas Calderón un aumento salarial de un 16,84%.

Al respecto reiteramos lo indicado en nuestro oficio N° MA-PRH-0784-2014 fechado 16 de setiembre del 2014, en el cual indicamos que:

"tales términos resultan contrarios a los pronunciamientos que esta Municipalidad solicitó tanto a la Contraloría General de la República como a la Procuraduría General de la República, y por ende resulta vinculantes. Conviene recordar que en ellos se indicó que para efectuar aumento salariales a los funcionarios por servicios

especiales o plazas de confianza (Asesores), debido a que se trata de una "modificación de contrataciones por salario único" deben realizarse por medio de estudios de mercado; tal y como consta en los oficios N° 08511 el 20 de agosto del 2008 emitido por la Contraloría General de la República; así como el Dictamen N° C-18-2010 de la Procuraduría General de la República como respuesta al Oficio DR-2184-SM-2008. Además de ser así, todas las plazas que tengan la misma naturaleza deben ser sometidas a dicho estudio y aplicárseles a todas ellas el resultado del mismo, afín de respetar el principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.

Para su conocimiento, el estudio de mercado realizado por este Proceso para emitir la recomendación jurídica y técnica que conoció el Honorable Concejo Municipal, es el resultado de la comparación del salario correspondiente a diez instituciones públicas que poseen puestos similares a los que aquí se contemplan, lo cual se realiza mediante los listados de puestos y salarios (Relaciones de puestos) de dichas instituciones. Entre ellas están: Municipalidad de Santa Ana, Municipalidad de Heredia, Defensorio de los Habitantes, Municipalidad de San José, Municipalidad de Belén, Municipalidad de Grecia, el Poder Judicial, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Planificación y la Asamblea Legislativa.

Adicionalmente, conviene mencionar que los puestos de dichos asesores no han sido objeto de estudio para aumento salarial desde el año 2011, aunado a que en el presupuesto para el año 2014 y a pesar del estudio efectuado, el Concejo Municipal rechazó la propuesta de aumento.

Cabe recalcar que dicho estudio de mercado es requisito indispensable según la Contraloría y la Procuraduría para el aumento sugerido, razón por la cual lo solicitado nuevamente resulta improcedente".

Por las razones expuestas, consideramos que, aun cuando existe asignación presupuestaria aprobada para autorizar a la institución a realizar este gasto, lo cierto es que el mismo no estaría acorde con el bloque de legalidad, por lo que -a nuestro criterio-, el pago en los términos acordados por el Concejo, es decir: tomar el porcentaje total del estudio de mercado y dividirlo entre las dos plazas, resulta improcedente, debido a que no se está respetando el resultado del estudio de mercado en forma integral.

Esto implicaría responsabilidad personal del funcionario que lo ordene o lo ejecute, en los términos de las advertencias emitidas por la Contraloría General de la República al momento de aprobar el presupuesto inicial del 2015.

Adjunto copia de nuestro oficio N° MA-PRH-0784-2014 fechado 16 de setiembre del 2014, así como los criterios emitidos por la Contraloría y la Procuraduría General de la República.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-201-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto en artículo N° 2, Cp. V de la Sesión Ordinaria N° 02-2015 del 13 de enero del 2015, me permito remitirles el informe N° MA-PSJ-0084-2015 del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual realiza un amplio informe referente al proceso de

Expropiación contra el señor Rodrigo Blanco Carrillo tramitado en el expediente N° 11-001302-1028-CA-2 el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Asimismo, me permito remitirles el oficio N° MA-SAAM-529-2014 suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abraca, que indica " Como se indicó en el oficio N. SAAM-419-2014, lo que se requiere es que el Concejo Municipal ratifique el acuerdo que ya había sido tomado por el Concejo Municipal en febrero del 2008, pero el cual, la Licda. Oriana Dávila Hilarión, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial, quien es quien está llevando el caso de expropiación contra el Señor Rodrigo Blanco Carrillo, especificó que el acuerdo tomado es muy genérico y que por lo tanto se debe ratificar el interés público para expropiar las siguientes porciones de terreno:

1-Servidumbre de paso de tuberías de conducción, con una medida de 3082 m2 según plano N° A-I 726027-2014, del cual se adjunta copia. Tubería que conforma la red de conducción con las que el Acueducto Municipal abastece las poblaciones de Alajuela Centro y Pueblo Nuevo.

2-Franja de terreno con un área de 2347m2, según plano N° A-I 726029-2014, del cual se adjunta copia, en la que en este momento no existe ningún bien municipal, pero en ella se pretende instalar la tubería de conducción de agua potable que abastece la comunidad de Calle La Flory. Lo anterior debido a que actualmente la tubería atraviesa por el medio de la propiedad del señor Rodrigo Blanco Carrillo, partiéndola en dos, y don Rodrigo Blanco solicitó a la Municipalidad cambiar la tubería de posición, pasándola por la orilla de la finca, por la colindancia noreste.

3-Porción de terreno destinada a calle pública, con una medida de 3272m2, según plano N° A-1726026-2014, del cual se adjunta copia. Ello con la única intención de que el resto de la finca inscrita a nombre del Señor Rodrigo Blanco Carrillo no se vea perjudicada al realizar la expropiación del terreno por donde pasan las tuberías que abastecen de agua potable a la ciudad de Alajuela y Pueblo Nuevo; pues la finca perdería su frente a calla pública."

Según todo lo descrito me permito remitirles copia de los antecedentes del caso para que sea de conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, CON CARÁCTER DE URGENCIA, el acuerdo para complementar y ratificar el interés público para expropiar las porciones de terreno indicadas por el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados en su oficio MA-SAAM-529-2014, para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por el Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda, a fin de evitar una omisión a lo solicitado por la Autoridad Judicial que pueda acarrear la configuración del delito de desobediencia a la autoridad.

Tome nota el honorable Concejo Municipal que la prevención judicial VENGE EL PRÓXIMO 27 DE ENERO DEL 2015, por lo que el Acuerdo del Concejo Municipal deberá de ser eximido del trámite de Comisión, y deberá adquirir firmeza en el mismo acto.

Oficios MA-PSJ-0084-2015

Para que una vez remitido su aval, se traslade al Concejo Municipal de Alajuela el presente informe en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal, tomado el pasado martes 13 de enero del presente año, y comunicado en forma verbal el día 14, al Proceso de Servicios Jurídicos, por parte del Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, dentro del proceso de expropiación contra el señor Rodrigo Blanco Carrillo, según

N° 11-001302-1028-CA-2, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Por lo cual, el informe consiste específicamente sobre el fundamento legal del proceso de expropiación conforme a la normativa que rige la materia y de su procedimiento; y una descripción de los hechos relevantes que constan dentro del Proceso de Expropiación contra el Sr. Rodrigo Blanco Carrillo.

A.- Respecto al fundamento de los proceso de expropiación en la legislación costarricense y de su procedimiento Previo a analizar el fondo de la gestión que nos ocupa, resulta indispensable analizar el marco legal que rige sobre la materia. El fundamento de los procesos de expropiación se encuentra regulados en los artículos 45 y 169 de la Constitución Política, 1,18, 20, 28 y 29 de la Ley de Expropiaciones. En primera instancia, la Ley de Expropiaciones regula en su artículo 1, lo referente a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Así las cosas, la expropiación forzosa en aras del interés público tiene como principio inspirador la protección constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y -simultáneamente- determina la posibilidad de expropiación por razones de interés público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin de que las partes queden en igualdad de condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que con el precio que se asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos compensar la propiedad que le ha sido quitada y que el Estado pague el precio actual y real, evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas. Por otra parte, el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana señalan como competencia de las municipalidades la planificación y control del desarrollo urbano dentro de los límites de sus jurisdicciones.

Del procedimiento, se encuentra regulado en la Ley N° 7495, del 08 de junio de 1995, Ley de Expropiaciones.

Estable en su artículo 18 lo referente a la Declaratoria de interés público. Para expropiar, será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien por expropiar se declare de interés público. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el Diario Oficial. Debe expedirse la solicitud del avalúo admirativo, con el fin de establecer el justo precio, debiéndose valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado, establece el artículo 21 de la Ley: "Artículo 21.- Solicitud del avalúo Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley, cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para los fines de interés público, la Administración deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiere, a la Dirección General de Departamento de Servicios Parlamentarios Unidad de Actualización Normativa Tributación Directa, que practique el avalúo administrativo correspondiente por medio de su propio personal, o con la ayuda del personal necesario, según la especialidad requerida. El

avalúo deberá rendirse en un plazo máximo de dos meses, contado a partir del recibo de la solicitud. (Así modificado por la Ley N° 7757, de 10 de marzo de 1998)".

Una vez confeccionado el avalúo se notificará al propietario en su caso, mediante copia literal que se les entregará personalmente o se les dejará en su domicilio. Si aceptare el precio, comparecerá a otorgar la escritura de traspaso en la fecha que la Administración le indique (véase artículo 25). En caso de oposición, la Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo (véase artículo 29).

Una vez que el asunto se encuentra en la sede de lo contencioso administrativo, la autoridad judicial procederá con la resolución inicial, selección del perito y la puesta de posesión del bien, según lo establecido el artículo 31 y 33 de la Ley, que dispone lo siguiente:

Artículo 31.- Resolución inicial, selección del perito y posesión del bien.

Recibida la solicitud de la administración, el Juzgado de lo contencioso-administrativo expedirá, de oficio, el mandamiento de anotación definitiva, en el registro público correspondiente, de los inmuebles y derechos por expropiar. En la misma resolución, el juzgado nombrará un perito idóneo según su especialidad y experiencia, para que revise el avalúo administrativo. El juez escogerá al perito de entre la lista que presenten los colegios profesionales a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, que la publicará en el Boletín Judicial una vez aprobada. Para el nombramiento deberá seguirse un riguroso orden rotativo, con base en un registro que llevará el Poder Judicial. La Procuraduría General de la República, la institución expropiadamente o el expropiado podrán oponerse al nombramiento del perito que no sea idóneo. Contra lo resuelto por el juez, cabrá apelación para ante el superior. El juez fijará también los honorarios del perito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la presente ley. En la resolución inicial, se le concederá al expropiado un plazo de dos meses para desalojar el inmueble, siempre que la Administración haya depositado el monto del avalúo administrativo. El juez está facultado para no ordenar la desocupación del inmueble cuando, en su criterio, el monto del avalúo no corresponda al principio de precio justo, según los precedentes para casos similares.

Artículo 33.- Entrada en posesión

Si transcurridos los dos meses estipulados en el artículo 31 de esta Ley el inmueble no ha sido desocupado, el Juez procederá a ordenar el desalojo; para ello, se auxiliará con la fuerza pública y pondrá a la administración en posesión del bien.

Así las cosas, ya con la entrada en posesión del bien inmueble a expropiar, y confeccionado el estudio pericial, el Juez pondrá conceder a las partes una audiencia de diez días hábiles sobre los dictámenes periciales, y de cinco días sobre sus adiciones o aclaraciones, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley; asimismo, deberá practicar un reconocimiento judicial del inmueble sujeto a expropiación, con el fin de formarse un mejor criterio de la validez y realidad, de las pericias efectuadas y asegurarse de que el valor asignado por el perito u otras pruebas se ajusten a las circunstancias reales (véase artículo 40 de la Ley).

Una vez vencidas las audiencias conferidas a las partes, y conforme a la valoración de todas las pruebas que constan en autos, y sin existir prueba para evacuar, el juez procederá a dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles

siguientes, según lo establecido por el artículo 40 de la Ley; es esta resolución la que dispondrá el justo-precio del terreno expropiado.

La parte disconforme con la resolución final podrá apelar ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. Presentada la apelación y transcurrido el plazo para apelar, el juzgado elevará de inmediato los autos, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley.

El Tribunal Superior contará con quince días hábiles para ordenar la prueba para mejor proveer que considere necesario (artículo 42) y concederá a las partes un plazo de cinco días hábiles para presentar los alegatos que consideren oportunos (artículo 43).

Vencido el plazo fijado en el artículo anterior el Tribunal Superior deberá dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles siguientes (artículo 44). De lo resuelto por el Tribunal Superior, cabrá recurso de apelación, dentro del plazo de tres días hábiles, solamente en las causales establecidas en el artículo 45 de la Ley. Firme la sentencia que fija la indemnización, a petición del expropiante, el juzgado pondrá el expediente a disposición de la Notaría del Estado que se designe, para que proceda a protocolizar las piezas correspondientes y gestione la inscripción del bien en favor del expropiante o promovente según corresponda, aun cuando el bien no esté inscrito. Esta protocolización tendrá carácter de título supletorio. El Registro Nacional está obligado a cancelar todas las anotaciones, las exacciones y los gravámenes que pesen sobre el bien expropiado, con fundamento en la escritura de protocolización de piezas, sin necesidad de ningún otro trámite (véase artículo 49).

B.- Respecto al Proceso de Expropiación contra el Sr. Rodrigo Blanco Carrillo

El Proceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, mediante oficios N° 0055-PC-2008 y N° 0058-AA-2008, solicitó ante el Concejo Municipal proceder a declarar de interés público la expropiación de la porción de terreno constituida por la servidumbre de acueducto que atraviesa la finca matrícula número 2-091326 secuencias 001 a 005, descrita por el plano catastrado N° A- 2770-1973, ubicada en el Distrito 3 Carrizal de Alajuela, en la localidad de Carbonal de Alajuela, 1.3 Kilómetros al norte de la Escuela de la localidad; con el fin de solucionar los problemas suscitados con la red de conducción de agua potable que abastece a la comunidad de la Calle La Flory.

Con el propósito de tener disposición sobre dicha tubería para realizar mejoras y/o cambios parciales o totales, y conforme los oficios N° 0055-PC-2008 y N° 0058-AA-2008, el Concejo Municipal mediante acuerdo artículo N° 1, Punto 1.2. Capítulo I, de la Sesión Extraordinaria N° 03-08 del Jueves 07 de febrero del 2008, aprobó declarar de interés público la expropiación de parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio matrícula 2-091328 secuencias del 001 a 005, plano catastrado A-2770-73, que es terreno de potrero, montes, café, caña y pastos con una casa, con una medida de doscientos noventa y siete mil treinta metros con sesenta decímetros cuadrados, la cual es propiedad de Rodrigo Blanco Carrillo.

Así mismo, en la Gaceta N° 23, del día miércoles 3 de febrero del 2010, se publicó la intención que tiene la Municipalidad de adquirir la servidumbre indicada.

Conforme al levantamiento topográfico realizado, las franjas de terreno que se pretenden expropiar, se encuentran debidamente identificadas, a saber: - servidumbre ubicada al costado sureste de la propiedad con un área de dos mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, -servidumbre ubicada hacia el centro y

costado oeste de la propiedad con un área de tres mil novecientos veintiocho metros cuadrados; y - servidumbre ubicada al costado oeste de la propiedad con una medida de tres mil ochenta y dos metros cuadrados.

Una vez que se declaró de interés público la expropiación en cuestión, el Ingeniero Mauricio Castro Castro, que en ese momento figuraba como Coordinador del Proceso de Acueductos y Alcantarillado solicitó el avalúo de la propiedad a la Actividad de Bienes Inmuebles.

En atención a lo requerido por el Ing. Castro, por medio del Avalúo realizado mediante el oficio N° MA-ABI-1438-2011, del 05 de febrero de 2011 se valoró las tres franjas a expropiar en la suma de 043.331.723,16 (cuarenta y tres millones trescientos treinta y uno mil setecientos veintitrés colones con dieciséis céntimos). Dicho avalúo fue notificado al propietario el día 26 de abril de 2011 mediante el oficio N° MA-SAAM-242-2011, del 15 de abril del 2011, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal.

Mediante escrito presentado el día 03 de mayo de 2011, el Sr. Rodrigo Blanco Carrillo manifestó su inconformidad y oposición contra dicho avalúo, asimismo, interpuso los recursos ordinarios de apelación con base en el artículo 26 de la Ley de Expropiaciones.

En atención al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Rodrigo Blanco, el Concejo Municipal procedió a rechazarlo por improcedente, según consta en acuerdo tomado en el artículo N° 2, capítulo N° 2, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 30-2011 del martes 26 de julio del 2011.

En consecuencia, en el periódico oficial La Gaceta N° 201 del jueves 20 de octubre de 2011, se publicó nuevamente el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, mediante artículo N° 1, Punto 1.2, Capítulo L de la Sesión Extraordinaria N° 03-08 del Jueves 07 de febrero del 2008, donde aprobó declarar de interés público la expropiación de parte de la finca inscrita en el Partido de Alaiuela, folio matrícula 2-091328 secuencias del 001 a 005, plano catastrado A-2770-73, la cual es propiedad de Rodrigo Blanco Carrillo, ratificando el interés de este municipio de continuar con el trámite.

En razón a lo requerido por el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal ante el Proceso de Servicios Jurídicos, respecto a la expropiación de interés; el día 28 de octubre del 2011, se interpuso demanda de expropiación contra el señor Rodrigo Blanco Carrillo, conforme a los artículos 45 y 169 de la Constitución Política, 1, 18, 20, 28 y 29 de la Ley de Expropiaciones, según consta en expediente judicial N° 11-001302-1028-CA-2, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial.

Adicionalmente, mediante oficio N° MA-SAAM-629-2011, del 15 de noviembre del 2011, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, se solicitó al Señor Fernando Zamora Bolaños, MBA, que procediera con el depósito de ₡43.331.723, según el avalúo administrativo por las franjas de terreno a expropiar y de 0130.000,00, por concepto de honorarios del perito, en la cuenta del Banco de Costa Rica N° 110013021028-26; ya que ello constituye un requisito de trámite del proceso.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, procedió con el nombramiento del perito y la puesta en posesión del bien a expropiar según los términos del artículo 31 de la Ley de Expropiación; que se consolidó el día 2 de marzo del año 2012, fecha a partir de la cual la Municipalidad es poseedora de las

franjas de terreno pudiendo disponer de ellas desde ese instante, por ser esos los efectos propios "de la puesta en posesión".

Sobre el acuerdo inicial del Concejo Municipal que dio origen a la declaratoria de interés público de la expropiaciones en litigio, en el proceso de expropiación contra Rodrigo Blanco Carrillo, la Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo, dispuso que si bien el Concejo Municipal de Alajuela, ya había tomado el acuerdo respecto a dicha expropiación, el acuerdo es genérico, y es necesario que se tome un nuevo acuerdo que expresamente declare de interés público, la expropiación y que especifique cada franja según su plano, por lo que mediante oficio N° MA-A-2914-2014, la Alcaldía Municipal remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal el oficio N° MA-SAAM-419-2014, del 16 de octubre del 2014, del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal para que se amplíe el acuerdo municipal ratificando el interés público para expropiar las porciones de terreno indicadas por el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados en su oficio MA-SAAM-419-2014.

Resulta importante recalcar que mediante oficios N° MA-PSJ-01560-2014, del 23 de setiembre de 2014, y N° MA-PSJ-01825-2014, del 27 de octubre del 2014, el Proceso de Servicios Jurídicos oportunamente requirió ante el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal para que a su vez requiriera al Concejo Municipal la ampliación del Acuerdo en los términos indicados por el Juez contencioso. Mediante oficio N° MA-PSJ-02154-2014, de fecha 16 de diciembre del 2014, se reitera ante las instancias correspondientes la urgencia de contar lo determinado por el Concejo Municipal, con el fin de informar a la Autoridad Judicial de lo resuelto, toda vez que el plazo conferido vence el martes 27 de enero 2015. Asimismo, se procedió a advertir lo señalado por la autoridad judicial, pues ante la omisión de cumplir con lo aquí ordenado, se configuraría el delito de desobediencia a la autoridad contemplado en el artículo 314 del Código Penal, según resolución de las quince horas y nueve minutos del tres de diciembre del año dos mil catorce.

El presente informe fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura de esta Dependencia".

SE RESUELVE ACOGER LOS OFICIOS MA-A-201-2015, SUSCRITO POR EL ALCALDE ROBERTO THOMPSON Y EL MA-PSJ-0084-2015, SUSCRITO POR LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN Y LIC. CARLOS CAMPOS MONGE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, PRESIDENTE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra **CONSIDERANDO QUE: 1** - Que existe un sobrante de la partida "Mejoras en el Ebais de San Isidro, por un monto de ₡1,008,285.00 colones. **2-** Que el Sr. Presidente del Consejo de Distrito, Síndico Alfonso Saborío ha dado su beneplácito dada las circunstancias del vencimiento de la actual junta directiva de la ADI de San Isidro. **3-** Que el proyecto se encuentra en ejecución. **PROPONEMOS:** 1- Autorizar a la ADI de San Isidro, a utilizar el remanente de la partida, ₡1,008,285.00 colones, en obras adicionales para el mejoramiento del Ebais de San Isidro. -Solicitar acuerdo firme.

ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. MANUEL MEJÍAS MÉNDEZ EN AUSENCIA DEL TITULAR VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE A LA ADI SAN ISIDRO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: MSc. Erich Francisco Picado Arguello, regidor suplente que dice "Como regidor suplente independiente, y asumiendo mi responsabilidad social inherente de mi cargo, deseo solicitar la aprobación del Honorable Concejo Municipal para que se me permita utilizar el Parque Juan Santamaría, el domingo 8 de febrero de 9 a 11 de la mañana, para realizar una concentración de protesta ante LA NO APROBACIÓN DE LA LEY QUE PROTEGE A NUESTROS ANIMALES, por parte de nuestros diputados. Yo asumo la logística del evento, no requiero de ninguna colaboración de la administración municipal, excepto que se me permita la utilización del citado inmueble, y acceso a la caja de registro que suministra electricidad, a fin de conectar el sonido. El último episodio de mutilación de un tucán por parte de una bandada de maleantes inhumanos, impulsa mi responsabilidad como regidor suplente independiente a reunir las voces y conciencias de los alajuelenses para poner fin a este drama, y que la ley castigue a quienes atentan contra la integridad y los derechos de los animales.

Reitero que es una iniciativa personal, igual a las muchas que he realizado en el cantón dirigido a diversos segmentos de población cantonal. No existe ánimo de lucro. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, EL DOMINGO 8 DE FEBRERO DE 9 A 11AM, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de MSC. Erich Fco. Picado Arguello, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. William Quirós Selva, Sr. Randall barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** Los ataques hacia los animales han venido aumentando en número y crueldad por parte de los costarricenses. Que en este momento existe un vacío legal para castigar a quienes agreden y violentan los derechos de los animales Que el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso de la República para su conocimiento y aprobación o improbación, el texto, de ley que permitiría castigar a quienes dañen a los animales. S Conocedores de la última acción brutal propiciado por unos ciudadanos de la provincia de Alajuela, mutilando salvajemente el pico de un tucán, a lo que podemos añadir abandono de perros, envenenamiento de gatos, apaleadas a mascotas, perros quemados con aceite, envenenamiento de aves, maltrato a ganado. **PROPONEMOS: 1.-** Declarar al Cantón Central de Alajuela ZONA LIBRE DE MALTRATO ANIMAL, CANTÓN QUE REPUDIA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y CUYAS AUTORIDADES MUNICIPALES COLABORARAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES A FIN DE PREVENIR. SEÑALAR. Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES. **2.-** REALIZAR UNA RESPETUOSA INSTANCIA A LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA QUE, DEPONIENDO INTERESES PARTICULARES, PROCEDAN A VOTAR AFIRMATIVAMENTE LA LEY QUE SANCIONA LAS AGRESIONES A LOS ANIMALES Y PROTEGE SUS DERECHOS. **SE RESUELVE**

APROBAR LA MOCIÓN Y QUE COORDINE CON LA VICE ALCALDESA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Sr. Rafael Arroyo Murillo, regidor suplente, que dice "Por este medio el suscrito, de manera atenta le solicito se sirva justificar mi ausencia a sesión extraordinaria que se realizará el día 22 de enero, lo anterior por cuanto estaré en un breve periodo de descanso fuera de la nuestra provincia. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-VA-036-2015, de la Vice Alcaldía Municipal que dice "Como es de su conocimiento, la Banda Comunal de Sabanilla de Alajuela se ha destacado en las diversas actividades en las que ha participado, coordinación, buen repertorio y una excelente labor a cargo de su Director don Rafael Alvarado León, quien a su vez representa dignamente a su comunidad como Síndico Municipal. En virtud de eso, la banda ha recibido formal invitación, por parte de la Dirección Departamental del Ministerio de Educación de Guatemala, Supervisión Educativa A 01-15-01, Villa Nueva, a participar en calidad de invitado especial en el tradicional desfile de conmemoración de los 252 años de fundación del Municipio de Villa Nueva, el próximo 17 de abril de 2015. Con el propósito de impulsar relaciones fraternas con otras comunidades y Alajuela, así como dar a conocer el talento artístico de nuestros muchachos, de manera respetuosa solicito a ustedes: a) Declarar de interés cultural la gira de Banda Comunal de Sabanilla de Alajuela. b) Se apruebe el otorgamiento de la Oficialidad de su visita al Municipio de Villa Nueva, Guatemala, como representantes del Cantón Central de Alajuela. c) Se le envíe una carta al Ministerio de Cultura y Juventud solicitándole la Oficialización del viaje de la Banda al hermano país de Guatemala. **NOTA:** El motivo de la presente es para invitar a la banda comunal de Sabanilla, que usted dirige, para hacer una presentación el 17 de abril del año en curso; la misma será por la conmemoración de los 252 años de fundación de nuestro municipio Villa Nueva Cada año en este distrito escolar organizamos el desfile conmemorativo a la fundación del municipio de Villa Nueva. Esta actividad tiene como finalidad el presentar un espectáculo cultural y festivo acorde con la celebración que estamos realizando, dando realce a las aptitudes y capacidades musicales de los jóvenes participantes y estrechando lazos de amistad entre las dos comunidades. Se cuenta con la participación de bandas nacionales y la de ustedes será tomada como invitada especial. **SE RESUELVE APROBAR DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL LA GIRA DE BANDA COMUNAL DE SABANILLA DE ALAJUELA. B) SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE LA OFICIALIDAD DE SU VISITA AL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, GUATEMALA, COMO REPRESENTANTES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. C) SE LE ENVÍE UNA CARTA AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD SOLICITÁNDOLE LA OFICIALIZACIÓN DEL VIAJE DE LA BANDA AL HERMANO PAÍS DE GUATEMALA . OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-VA-052-2015, de la Vice Alcaldía Municipal que dice "Por medio de la presente les adjunto la nota suscrita por don Carlos Eduardo

Segura Santos, Presidente de la Fundación Sarepta Banco de Alimentos, por medio de la cual solicita la autorización para utilizar el boulevard del Parque Central para realizar una Feria de Emprendedurismo del 11 al 15 de febrero, con la finalidad de continuar desarrollando en nuestro Cantón actividades de donación de sillas de ruedas y alimentos. En ese sentido, de la manera más respetuosa solicito su colaboración para otorgar el respectivo permiso. **NOTA** Con un cordial saludo de año nuevo y con la fe en que sus múltiples servicios a la población del Cantón Central de Alajuela sean coronados con el éxito me dirijo a usted para, respetuosamente solicitarle su venia con el fin de poder realizar una feria de emprendedurismo en el boulevard frente a la Catedral de Alajuela durante los días del 11 al 15 de febrero con motivo del día de los enamorados. Como siempre, esta actividad está destinada a los distintos programas que desarrollamos en Alajuela, principalmente con la donación de sillas de ruedas y de alimentos. **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA FERIA DE EMPRENDEDURISMO DEL 11 AL 15 DE FEBRERO, EN EL PARQUE CENTRAL, Y SE DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sr. Randall barquero Piedra, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO:** -Que la finca 2-44070-000, propiedad de la Municipalidad de Alajuela, ubicada en el distrito de San Isidro de Alajuela se encuentran las instalaciones del Ebais y del CEN CINAI de la localidad. -Que la misma se encuentra en Convenio de Administración, otorgado en la sesión 19-99 del 18 de mayo de 1999, firmado el 4 de febrero del año 2000, con la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, por un plazo de 99 años. -Que dicho inmueble presenta un error registral, según consulta realizada en el Registro Nacional, el cual se refiere a la localización del inmueble: distrito erróneo; y además no cuenta registro de plano catastrado. -Que la ADI de San Isidro está en la mejor disposición de disponer los servicios de un notario, y el plano catastrado del inmueble, para realizar ante el Registro Público la corrección y la omisión citada. **PROPONEMOS:** -Autorizar al Sr. Alcalde a firmar la escritura emitida por el notario de la ADI de San Isidro, a efectos de subsanar el error y la omisión descritas en el considerando. -Exímase de trámite de comisión y dése acuerdo firme. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL ALCALDE A FIRMAR ESCRITURA EMITIDA POR EL NOTARIO DE LA ADI SAN ISIDRO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, UNO AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Antonio Barrantes Sánchez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Valeria Ly Guillen, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Alfaro González **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Es necesario dotar de protección el terreno destinado para parque infantil en El Pasito, Desamparados, propiedad cuyo plano catastrado es el número A-11716-91. 2.- La Asociación de Desarrollo Integral El Pasito, tiene como proyecto colocar malla en dicho bien inmueble con recursos económicos provenientes del 2% de DINADECO. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde aprobar: Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral El Pasito, a instalar la malla en el bien inmueble

mencionado en el considerando primero de esta iniciativa. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, UNO AUSENTE CON PERMISO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Kattia Cascante Ulloa, avalada Sr. Víctor Alfaro González, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, MSc. Fressia Calvo Chaves, Lic. Roberto Campos Sánchez, Msc. Laura Chaves Quirós, **CONSIDERANDO QUE:** Desde el 21 de octubre 2014, los vecinos de la Giralda presentaron una denuncia sobre el lote 6T y hasta la fecha la administración no se ha pronunciado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la auditoria un informe sobre este caso y emita las recomendaciones correspondientes en un plazo de 15 días. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme. Se adjunto 12 folios. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, NEGATIVO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-198-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito para su conocimiento el oficio N° MA-PSJ-104-2015 del Proceso de Servicios Jurídicos, respecto a lo solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en el artículo 14, cap. VII de la Sesión Ordinaria 50-2014. **Oficio N° MA-PSJ-104-2015** Con instrucciones de la Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i. de este Proceso, me permito informar: Mediante oficio DR-2597-SM-2014, se remite a este Proceso, acuerdo municipal tomado mediante artículo 14, Capítulo VII de la sesión ordinaria 50-2014 del 16 de diciembre de 2014, mediante el cual se solicita criterio legal con relación a la solicitud hecha por Codea bajo oficio JD-321-CODEA, para lo cual se otorga un plazo de 08 días. En virtud de que se está analizando con detalle el citado expediente, pues al involucrarse a dos regidores, el criterio no puede emitirse con ligereza; además de que las mociones o acuerdos que se respalden en éste, Igualmente pueden generar responsabilidad para ese Concejo. Por tanto, planteamos las disculpas del caso, ya que, el criterio no estará listo para ser conocido el día 20 de enero de 2015, sino que será remitido al Honorable Concejo Municipal la próxima semana". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-A-198-2015. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, NEGATIVO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. William Quirós Selva, Lic. Roberto Campos Sánchez, MSc. Fressia Calvo Chaves, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO: EI** fallecimiento de la Sra. Carmalina Herrera madre del Sr. Humberto Soto Herrera. **POR TANTO PROPONEMOS:** Un minuto de silencio por el eterno descanso de la Sra. Carmalina Herrera Chacón, madre de nuestro compañero y vicepresidente del Concejo Humberto Soto Herrera. Enviar a sus familiares nuestras condolencias. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN.**

OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES, UNO NEGATIVO SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN



Siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso